

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 20 de Septiembre de 2024

EDICIÓN N° 4346

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - Mina: "El Cajón", **Expediente EX-2022-00071190- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.822 Has. 16 As. Titular: "Swissland Gold". Escritura Nueve (09). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - Mina: "El Cajón". A Orden 2°, Pág. 1-8, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Nombre: Swissland Gold S.A., CUIT 30-71151600-6. Domicilio Legal: Riobamba N° 1.415, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, domicilio electrónico: bcasti.bc@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Castillo Aedo Benedicta, DNI 16.393.008. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Riobamba N° 1.415, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: bcasti.bc@gmail.com. Nombre de la Mina: "El Cajón". Mineral Descubierto: No consta. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 589780461 - Y: 235269535; 2= X: 589780461 - Y: 235869535; 3= X: 5893101 - Y: 235869535 - Y: 235418190; 4= X: 5893101 - Y: 235269535; 5= X: 589483013 - Y: 235528627. Superficie (Has.) (Art. 46 Código de Minería): 3.000. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. A Orden 39°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 15 de noviembre de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 2.822 Has. 16 As. solicitadas para la Manifestación de Oro Diseminado denominada: "El Cajón", tramitado por el EX-2022-00071190- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Huinganco, ejido Villa Nahueve, ejido Andacollo y Zona Seguridad de Fronteras, según el siguiente detalle: 80 Has. 61 As. ubicadas dentro del Lote 5 parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3062-0000, cuyo dominio consta a nombre de Guzmán Juan Alberto, Guzmán Antonio Guillermo (Oficios obrantes a Orden N° 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.108 Has. 11 As. ubi-

cadadas dentro del remanente del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3072-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Fs. 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.208 Has. 69 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3060-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 37 Has.. 25 As. ubicadas dentro del Lote 6 parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2963-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sepúlveda Brunilda del Rosario (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 14 Has.. 32 As. ubicadas dentro del Lote 4 parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3161-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 373 Has. 18 As. ubicadas dentro del Lote A parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-4061-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficio obrantes a Orden 31-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 117 Has.. 86 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 2.704 Has.. 30 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas que dicen: La ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la ubicada a la derecha dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 40°, consta: Informe de Relacionamiento: Zapala, Neuquén, miércoles 15 de noviembre de 2023. La superficie de 2.822 Has. 16 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada: "El Cajón", tramitada bajo Expte. EX-2022-00071190- -NEU-MINERIA#SEMH ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Ma-

nifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.894.830,13 e Y=2.355.286,27. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.897.804,61 e Y= 2.352.695,35, sus lados miden: Al Norte con 6.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.897.804,61 e Y= 2.358.695,35. Al Este con 4.703,61 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.893.101 e Y=2.358.695,35. Al Sur con 6.000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.893.101 e Y= 2.352.695,35. Al Oeste con 4.703,61 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. Ejido de Villa Nahueve, Huinganco y Andacollo. Río Neuquén. Arroyos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 43°: Zapala, Neuquén, jueves 7 de marzo de 2024. Atento el estado de autos remítase croquis a los fines descriptos en Orden N° 42. Notifíquese con copia del orden mencionado. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para su publicación en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fijese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 06; 13 y 20-09-24

S/Solicitud Demasía a Mina: "Mama" (Expte. N° 4198/1967; EX2022-01845413- -NEU-MINERIA#SEMH) - **Expediente EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH**. Mineral Bentonita. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 7 Has. 42 As.. Titular: Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. Escritura Once (11). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diecinueve días del

mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de escribano de minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la s/Solicitud de Demasía a mina "Mama". A Orden 2°, Pág. 1-6, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/Razón Social: Minera José Cholino e Hijos S.R.L., CUIT 30-61047293-8, nacionalidad ..., domicilio real calle Av. Roca N° 842, Ciudad Gral. Roca, Provincia de Río Negro, domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Víctor A. García 919, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ricardosantaguzzi@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, D.N.I. 11.810.969, domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Ejército Argentino y 1ra. Junta, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ricardosantaguzzi@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento) Zapala. Paraje o Lugar: Barda Negra. Nombre de la Mina: "Mama". Pedido de Demasía. Minerales Descubiertos (según categoría): 2da. Bentonita. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5.679.149,41 - Y: 2.442.417,30; 2= X: 5.679.149,41 - Y: 2.442.646,89; 3= X: 5.678.974,25 - Y: 2.442.631,60; 4= X: 5.679.005,35 - Y: 2.442.335,64; 5= X: 5.678.706,96 - Y: 2.442.304,28; 6= X: 5.678.835,04 - Y: 2.442.151,96; 7= X: 5.678.840,53 - Y: 2.442.156,38; 8= X: 5.678.844,73 - Y: 2.442.156,41. Superficie (Ha.)(Art. 46 Código de Minería): 74.272 Has.. Otros: Algunos alambrados. En Pág. 5 hay un croquis. En Pág. 6 en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.819.969, Mat. N° 31. A Orden 22, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 3 de agosto de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 7 Has. 42 As. solicitadas para la Demasía a la Mina denominada: "Mama", tramitado por el EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Ramón Castro, según el siguiente detalle: 7 Has. 42 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 21, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3169-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 16- R.P.I.; a Orden 21-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 7 Has. 42 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay

dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 24, consta: Informe de Relacionamento realizado por Dirección Registro Gráfico el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 10 de agosto de 2023. La superficie de 7 Has. 42 As. solicitadas para la Demasía a la Mina denominada: "Mama" que se tramita bajo Expte. N° EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Demasía adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNE, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.679.149,41 e Y= 2.442.646,89, sus lados miden: Al Este en tres partes. La primera parte con 175,83 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.678.974,25 e Y= 2.442.631,6. La segunda parte con 297,63 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.679.005,35 e Y= 2.442.335,64. La tercera parte con 299,99 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.678.706,96 e Y= 2.442.304,28. Al Suroeste con 198,99 metros de longitud hasta el Vértice V4 de coordenadas X= 5.678.835,04 e Y= 2.442.151,96. Al Oeste en tres partes. La primera parte con 7,05 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.678.840,53 e Y= 2.442.156,38. La segunda parte con 4,20 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 2.678.844,73 e Y= 2.442.156,41. La tercera parte con 401,11 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.679.149,41 e Y= 2.442.417,3. Al Norte con 229,60 metros de longitud hasta el Vértice VNE, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 28: Zapala, Neuquén, viernes 19 de abril de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 22, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expte. N° 8812-000052/2018; **EX-2020-00540072- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has. 33 As.. Titular: Carina Lis Larroque. A) A Orden 3°, Pág. 1, consta: Por intermedio de la presente, quien suscribe: Carina Lis Larroque, DNI N° 23.468.557, de profesión Ingeniera, casada, con domicilio real y legal en calle Elordi N° 450 de la Ciudad de Zapala, me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia, a los efectos de solicitar un área para Cantera de Áridos. La superficie solicitada se encuentra en el Departamento Añelo, en terrenos no cercados ni labrados y presumiblemente fiscales, enmarcándose en las siguientes coordenadas, las que se encuentran en el sistema de uso oficial: V1: X: 2483117,98 - Y: 5805096,29; V2: X: 2483661,92 - Y: 5805405,20; V3: X: 2484052,12 - Y: 5804730,29; V4: X: 2483502,72 - Y: 5804411,39. La superficie resultante es de aproximadamente 49 Has. 17 As.. Se adjunta croquis de ubicación y Sellado de Ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria manuscrita que dice: Carina Lis Larroque. B) A Orden 3°, Pág. 11, consta: Informe de Relacionamento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, 11 de septiembre de 2018. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/6 del Expte. N° 8812-000052/2018. La superficie de 49 Has. 33 As. solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 8812-000052/2018, han quedado ubicadas en los Planos de esta Oficina dentro del Lote Oficial 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo d Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.805.096,29 e Y= 2.483.117,98, sus lados miden: Al Norte en una parte con 625,54 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.805.405,20 e Y= 2.483.661,92. Al Este con 779,59 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.804.730,29 e Y= 2.484.052,12. Al Sur con 635,25 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenada X= 5.804.411,39 e Y= 2.483.502,72. Finalmente al Oeste con 785,57 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 49 Has. 33 As. solicitud para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 8812-000052/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 49 Has. 33 As. ubicadas dentro del Lote Cl que es parte del Lote Oficial 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departa-

mento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1523-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 4/5-R.P.I.). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 49 Has. 33 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Se adjunta copia del Plano en original y copia a fin de ser presentado en la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA. Hay una firma que dice: Téc. Diego M. Ayala Rosini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 25, consta: Zapala, Neuquén, jueves, 16 de noviembre de 2023. Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 28 de noviembre de 2023. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 20; 27-09 y 04-10-24

CONTRATOS

“BAZAR PARA TI S.R.L.”

Por instrumento de fecha 24 de julio de 2024, los Sres.: Ramón Fernando Enrique, DNI 20.436.116, nacido el 6 de agosto de 1968, argentino, de profesión empresario, con domicilio en Santiago del Estero N° 655 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, divorciado y Ramón Claudia Marcela, DNI 22.474.899, nacida el 1° de septiembre de 1972, argentina, de profesión empresaria, con domicilio en Sargento Cabral N° 185 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, soltera, en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada: “BAZAR PARA TI S.R.L.”, cuyo contrato fue celebrado en 24 de noviembre de 2024, por unanimidad resolvieron subsanar la sociedad, conforme lo establecido por el Artículo 25 LGS, adoptando el tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada y aprobando el balance especial de subsanación cerrado el 30 de junio de 2024. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a éstos en el país o en el extranjero, en forma directa o como agente o representante de negocios de empresas radicadas en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante importación, exportación, compra-venta, consignación y representación de artículos

para el hogar, bazar, juguetería, sanitarios y de ferretería. Plazo de Duración: Noventa años. Capital: Pesos cien mil. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Administradores: Se designan como Gerentes a Ramón Walter Antonio, LE 4.903.558; Ramón Fernando Enrique, DNI 20.436.116 y Ramón Claudia Marcela, DNI 22.474.899. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "BAZAR PARA TI S.R.L. s/Inscripción de Subsanción y de Contrato Social", (Expte. N° 28166/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

SOLUCIONES EN YACIMIENTOS S.R.L.

Por de Acta de Reunión de Socios de fecha 29/07/2024, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resuelve la modificación del objeto social con reforma de Estatuto, que quedaría redactado de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: I) Comercial: La compraventa, distribución, fraccionamiento, envasado, importación, exportación y comercialización de productos químicos para la explotación en yacimientos petrolíferos. II) Servicios: Prestación de servicios de alquiler, venta o consignación de máquinas viales. III) Constructora: Construcción de edificios, casas, locales, galpones y obras en general, reparaciones, refacciones y ampliaciones. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, desagües obras sanitarias, redes de distribución de gas, agua, electricidad, cloacas, gasoductos oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de carácter público, privado o mixto, urbanizaciones obras viales de todo tipo pavimentos, servicios generales de mantenimientos en yacimientos petrolíferos. Remediación de suelos, monitoreo, prevención, control e investigación de impactos por derrames de materiales peligrosos provocados por procesos industriales, restauración de áreas, vegetación de áreas degradadas. La sociedad podrá actuar e inscribir-

se como proveedor del Estado provincial y/o nacional. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes y por el presente Estatuto. Autorizando al Contador Jeremías Augusto Vivier, Documento Nacional de Identidad N° 38.866.033, al Sr. Federico Francisco de Udaeta, Documento Nacional de Identidad N° 33.589.138 y al Sr. Eduardo R. Muravchik, Documento Nacional de Identidad N° 5.221.738, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (Expte. 30183/24), “SOLUCIONES EN YACI-MIENTOS S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de agosto de 2024.

1p 20-09-24

“PATAGONIA RENTALS SAS”

Por instrumento privado del 12/04/2024, se constituyó: “PATAGONIARENTALS SAS”. Socios: Pablo Alberto Villafañez, DNI 32.975.785, CUIT 20-32975785-5, argentino, nacido el 11/10/1987, Ingeniero Químico, soltero, con domicilio en la calle Los Cipreses 1.671, Neuquén, Neuquén y Tomás Ignacio Pezzoni, DNI 36.754.903, CUIT 20-36754903-4, argentino, nacido el 8/1/1992, Licenciado en Relaciones Internacionales, soltero, con domicilio en la calle Vilela 2.525, Piso 3, Departamento 303, CABA. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: La compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, comisión, consignación, representación y cualquier forma de comercialización de ascensores, elevadores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas y cualesquiera otros mecanismos de conexión de efectos o personas entre niveles, sus partes, repuestos y accesorios. Capital: \$500.000 representado por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo

número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Pablo Alberto Villafañez y Tomás Ignacio Pezzoni. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año.

1p 20-09-24

HT SERVICIOS S.A.S.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de agosto de 2024 “HT SERVICIOS S.A.S.” resolvió modificar el Artículo Tercero del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: I) Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Venta, alquiler y mantenimiento de equipos varios destinados a la actividad hidrocarburífera. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “HT SERVICIOS SAS s/Inscripción de Intrumento Constitutivo”, (Expte. 30089/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

FIAMBRÍSIMA S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 20 días del mes de marzo de 2024, entre los Sres.: Lissarrague Gabriel Nicolas, D.N.I. 26.148.926, estado civil soltero, domiciliado en la calle Edelman N° 112 esquina Corrientes, Depto. Primero A de la Ciudad de Neuquén Capital, profesión comerciante, en su carácter de socio; el Sr. Lissarrague Alberto Juan De Dios, D.N.I. 22.473.238, estado civil casado, domiciliado en la calle Edelman N° 112 esquina Corrientes, Depto. Primero B de la Ciudad de Neuquén Capital, profesión

comerciante; Lissarrague Maria Eugenia, D.N.I. 24.659.538, estado civil casada, domiciliada en la calle Novella N° 3.421 de la Ciudad de Neuquén Capital, profesión Docente y Lissarrague Alberto Juan, D.N.I. N° 7.973.165, estado civil viudo, domiciliado en la calle Los Malvones N° 672 de la Ciudad de Neuquén Capital, profesión comerciante, en sus caracteres de socios se reúnen para proceder al nombramiento del socio Gerente de la empresa FIAMBRÍSIMA S.R.L.. Primera: Se designa como socio Gerente al socio Lissarrague Gabriel Nicolas, D.N.I. 26.148.926, estado civil soltero, domiciliado en la calle Edelman N° 112 esquina Corrientes, Depto. Primero A de la Ciudad de Neuquén Capital, profesión comerciante, en su carácter de socio a los efectos que se desempeñe dicho cargo de Administrador y representante, en los términos del Artículo 157 de la Ley 19550 y la Cláusula Décimo Tercera del contrato social, por el plazo de 1 (un) año, constituyendo domicilio especial, conforme Art. 256 Ley 19550 en la calle Edelman N° 112 de la Ciudad de Neuquén Capital, quien acepta el cargo conferido firmando la presente y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 20-09-24

“PATAL S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento de fecha 25 días del mes de julio de dos mil veinticuatro, las siguientes personas: Entre Ezequiel Rosenfeld, argentino, nacido el 26 de agosto de 1993, Documento Nacional de Identidad Número 37.857.565, CUIT 20-37857565-7, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Av. Alem 1.285 de la Ciudad de Cipolletti y José Rosenfeld, argentino, nacido el 24 de marzo de 1989, Documento Nacional de Identidad Número 34.292.467, CUIL 20-34292467-1, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Av. Alem 1.285 de la Ciudad de Cipolletti, mayores de edad y hábiles para contratar, celebraron el contrato social de PATAL S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Tucumán 335 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: a) Distribución, comercialización, compra, venta, depósito/acopio, importación, exportación, conservación, envasado, fraccionamiento,

e industrialización de productos alimenticios y bebidas, cómo así también la elaboración de: 1- Bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos y demás bebidas; 2- Elaboración de alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados o semielaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o preelaboradas, sus derivados, alimentos balanceados, productos relativos con la industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticos, golosinas y en general productos de alimentos y almacén; 3- Elaboración y distribución de productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para estética masculina o femenina, cigarrillos y productos derivados del tabaco; b) Compraventa, arriendo, explotación, locación, administración, instalación de galpones, locales, predios, frigoríficos para enfriamiento, mantenimiento o el acopio y guarda de dichos productos; c) Adquisición, arrendamiento o locación de vehículos automotor, fletes, vehículos comerciales livianos o utilitarios para la distribución y transporte de los relacionados productos. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén. Capital: Se establece en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes designados, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Administradores: Se designa Gerente de la sociedad al señor Jose Rosenfeld, Documento Nacional de Identidad Número 34.292.467. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PATAL S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30155/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección 10 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

MISION SALUD S.A.S.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 2024,

el señor Marcos Andrés Sanchez, siendo el único socio de la presente sociedad, resolvió modificar el Artículo Tercero (Objeto) de la misma, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud en organismos públicos y privados, personas físicas o jurídicas; b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitatorias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, control de alcohol y drogas, capacitaciones relacionadas con la prestación de dicho servicio; c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para constituirse organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadores de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes y privados existentes en el país como en el extranjero; e) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las Leyes reguladoras de la materia; f) La sociedad podrá realizar servicios relacionados con la construcción, en todo tipo de obras civiles e industriales a requerimiento. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30050/24, denominado: "MISION SALUD SAS s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 11 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“VERTICAL GROUP S.A.S.”**Instrumento Modificatorio de Estatuto**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de julio del año 2024, el señor Santiago Jesús Bosque, DNI N° 33.197.199, decide en este acto modificar el Artículo Tercero del instrumento constitutivo de fecha 09 de noviembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: 1) Telecomunicaciones y Sistemas Audio, Video, Electrónica e Informática: A) Servicio de provisión de telecomunicaciones vía internet. B) Servicio de instalación de cámaras de seguridad. C) Servicio relacionado con la electrónica y comunicaciones. D) Servicio de asesoramiento en materia de electrónica y telecomunicaciones. E) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas. F) Fabricación de componentes electrónicos. G) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad y telecomunicaciones. H) Comercialización de equipamiento relacionados con las comunicaciones. I) Comercialización de sistemas de audio y video relacionados con monitoreo y vigilancia. 2) Productos y Servicios Gastronómicos: A) Prestación de servicios de restaurantes, pubs, bares, venta y provisión de alimentos, viandas y bebidas, elaborados, semielaborados o artesanales, sea los mismos en lugares propios o de terceros, como también la asistencia gastronómica en eventos, con personal propio o contratado. B) Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta. B) La compra, corretaje, comercialización, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, de las materias primas insumidas por la sociedad en sus procesos productivos. C) Venta, exportación, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos descriptos en el presente. 3) Actividades Deportivas: A) Explotación de gimnasios en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; B) Alquiler de canchas para diversas prácticas y

actividades deportivas y la enseñanza de los mismos; C) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas.

1p 20-09-24

“JUAN LEIRA S.R.L.”

Se hace saber que por Escritura Número Sesenta y Nueve de fecha 15 de marzo de 2024, el Sr. Sandro Siracusa, Documento Nacional de Identidad N° 16.200.276, cedió de forma gratuita la nuda propiedad de dos cuotas a favor del Sr. Mauro Siracusa, español, Documento Nacional de Identidad N° 94.101.082, soltero, empresario, nacido el 08/01/1990, domiciliado en calle Laserre 150, Rada Tilly, Provincia de Chubut; dos cuotas a favor de la Sra. Luciana Siracusa, italiana, Documento Nacional de Identidad N° 94.100.989, viuda, empresaria, nacida el 14/05/1991, domiciliada en calle Laserre 150, Rada Tilly, Provincia de Chubut y una cuota a favor del Sr. Giuliano Siracusa, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 39.203.729, soltero, empresario, nacido el 21/03/1996, domiciliado en calle Laserre 150, Rada Tilly, Provincia de Chubut; que le pertenecían en la sociedad “JUAN LEIRA S.R.L.”, CUIT 30-64323631-8. El Sr. Sandro Siracusa se reserva el usufructo vitalicio y gratuito sobre la totalidad de las cuotas cedidas. Los nudos propietarios y el usufructuario pactan los derechos que le corresponden a este último: Percepción de los dividendos de las cuotas cedidas. Los que correspondan al ejercicio económico corriente le corresponderán totalmente al usufructuario. Los dividendos de las cuotas que provengan de todo tipo de capitalización, como por ejemplo, capitalización de utilidades, de reservas, revalúos contables y cualquier otra. El derecho a participar con voz y voto en todas la reuniones de socios, incluyendo aquellas en donde se resuelva la aprobación de los estados contables. En el mismo acto se modificaron las Cláusulas Cuarta en cuanto a la distribución del capital y la Cláusula Octava referida a la transmisibilidad de cuotas y el derecho de preferencia. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 29702/24 del expediente por el que se tramita la inscripción “JUAN LEIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Derechos y Obligaciones

de Socios)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

SUPPLY HUB ENERGY SRL

Constitución

Por instrumento de fecha 22 de abril de 2024 con sus modificatorias de fechas 13 de junio y 29 de julio del corriente, las siguientes personas: El Sr. Sebastian Dilucente, DNI 24.398.114, CUIL 20-24398114-0, argentino nativo, de profesión empleado, nacido en fecha 19 de octubre de 1977, casado en primeras nupcias con Verónica Cecilia Rebozzio, DNI 24.817.483, domiciliado en calle Ceferino Namuncurá N° 791, B° Villa Florencia de la Ciudad de Neuquén; el Sr. Allan Claus Hedegaard, DNI 34.097.631, CUIL 20-34097631-3, nacido en fecha 07 de abril de 1989, argentino nativo, de profesión Ingeniero en Perforación, casado en primeras nupcias con Anahí Del Valle Morán, DNI 35.477.471, domicilio Anaya 3.950, Barrio La Peregrina, C43 de la Ciudad de Neuquén y el Sr. Esteban Ariel Sampayo, DNI 31.438.690, CUIL 20-31438690-7, nacido en fecha 22 de enero de 1985, argentino nativo, de profesión Abogado, soltero, con domicilio en calle Diag. España 497 de la Ciudad de Neuquén Capital, celebraron el contrato social de Supply Hub Energy S.R.L.. Domicilio Social: Jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima. Objeto: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) La sociedad tiene por objeto la oferta, demanda, licitación, publicación, suministro, franchising y/o generación por cuenta propia o de terceros, de producción, locación y prestación de servicios, insumos, equipamientos, aplicaciones informáticas, softwares y todo otro medio de utilidad para la industria, tanto hidrocarburífera como minera, lo que incluye pero no limita, el asesoramiento, consultoría y acompañamiento técnico en la implementación y comercialización de productos o servicios en las actividades de producción energética (upstream, midstream y downstream). 2) Prestar total o parcialmente,

por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en todas sus formas, servicios a empresas o industria en general. Incluyendo, pero no limitándose, a proveer de máquinas, insumos, combustibles, lubricantes y equipamiento necesario y el personal, a fin de prestar servicios para la industria, tanto hidrocarbúfera como minera. 3) Prestar, total o parcialmente, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en todas sus formas, servicios a empresas en general y al Estado, incluyendo, pero no limitándose, a proveer todo tipo de insumos o servicios para el tratamiento de agua potable o aguas residuales urbanas o industriales, a través de tratamiento biológico y/o físico-químico. 4) Construcción en todas las etapas de: a) Todo tipo de obras de carácter público o privado, sobre inmuebles propios o de terceros, tales como, pero no limitándose, edificios de viviendas, hoteles oficinas, plantas industriales y galpones; estructuras de hormigón, fabricación de hormigón, estructuras metálicas, estructuras de madera, estructuras mixtas; obras civiles en general, sanitarias, hidráulicas, mecánicas, eléctricas y electromecánicas, de iluminación, de remediación ambiental, de saneamiento, de tratamiento de efluentes, viales y de pavimento, de control de erosión y de estabilización de suelo de cimentación y fundación de estructuras, de vegetación y parqueización; obras de extracción, tratamiento y transporte de energía e hidrocarburos; demoliciones y reparaciones de obras; movimiento de suelos; b) Barrios cerrados, clubes de campo, infraestructuras de servicios urbanos. 5) Fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, cesión, alquiler, "leasing" y consignación, al por mayor y/o menor de materiales de construcción, incluyendo pero no limitándose, a sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos. 6) Desarrollo integral y comercialización de proyectos y negocios inmobiliarios, incluyendo pero no limitándose, fraccionamiento, urbanizaciones y loteos de barrios cerrados, clubes de campo, edificios, complejos residenciales, comerciales, industriales, hoteleros y turísticos; compraventa, intermediación alquiler, administración, tasación de todo tipo de inmuebles propios o de terceros, urbanos, rurales, industriales a nombre propio o de terceros, por cuenta propia o de terceros. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil (1.500.000). Administrador: Socio Gerente, Sr. Sebastian Dilucente, DNI 24.398.114, CUIL 20-24398114-0. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente:

“SUPPLY HUB ENERGY S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 29878/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 09 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

MATA NEGRA SRL

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de febrero del año 2024, los señores: Jose Damian Pons, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.145.078, CUIL 20-29145078-5, argentino, por su propio derecho en su carácter de socio Gerente y su vez en ejercicio de la responsabilidad parental de sus hijos menores de edad; Silvestre Salvador Pons Demel, titular del Documento Nacional de Identidad N° 55.157.017 y Emma Antonia Pons Demel, titular del Documento Nacional de Identidad N° 50.166.467, junto con la comparecencia de Azul Pons Demel, titular del Documento Nacional de Identidad N° 44.940.933, CUIL 27-44940933-2, por su propio derecho y en su carácter de socia de “MATA NEGRA SRL”, constituida mediante instrumento privado de fecha 6 de octubre del año 2014, han decidido modificar el Artículo Tercero del instrumento constitutivo, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las actividades de: A) Transporte de Cargas: Mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. B) Alquiler de todo tipo de herramientas, equipos rodados e instrumentos de medición que se utilicen en la industria petrolera ya sea en los procesos de perforación, terminación, reparación, intervención, producción de petróleo y gas, servicios de operaciones especiales y exploración geofísica, mediciones físicas en los pozos. C) Servicios profesionales de ambiente, seguridad e higiene. D) Servicios de

transporte terrestre privado de pasajeros, sea urbano, suburbano, provincial, interprovincial e internacional, en las modalidades existentes a la fecha o a crearse en el futuro, a saber: Servicios contratados oferta libre, turismo, excursiones, transporte escolar, remises, chárteres, combis, venta de pasajes y cualquier otra actividad anexa o complementaria, incluyendo servicios de consultoría, asesoramiento y representación con relación a la provisión de los servicios de transporte detallados". El presente edicto fue ordenado en autos: "MATA NEGRA SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social) y de Balance (Ejercicio N° 8)", (Expediente Número 29696/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

ELECTROCONTROL S.R.L.

Actos Aprobados por los Socios, Designación de Gerente de la Sociedad

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 10 de septiembre de 2024, los socios de "ELECTROCONTROL S.R.L.", resolvieron que el Sr. Diocares Mariano Raúl, DNI 24.581.236, renueve el cargo como Gerente de la sociedad ELECTROCONTROL S.R.L., por un periodo de 3 años, cuyo vencimiento de mandato será el día 10/09/2027, como consta en el contrato social.

1p 20-09-24

CORFONE S.A. Corporación Forestal Neuquina S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 75 del 30/08/2024, de CORFONE S.A. - CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A., se ha resuelto: La aprobación de la memoria y estados contables auditados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 49 cerrado

el 31 de agosto de 2023 y la elección de los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y distribución de cargos, de la siguiente manera: Presidente: Sr. Jorge Antonio Lara, D.N.I. 4.559.244. Vicepresidente: Sr. Eduardo Luis Nedok, D.N.I. 8.069.249. Director Titular: Sr. Marcelo Pieroni, D.N.I. 18.363.004 y Director Suplente: Sr. Eduardo Alejandro Cervera, D.N.I. N° 20.436.759.

1p 20-09-24

“MUNKA Construcciones SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MUNKA Construcciones SAS”. Socios: El Sr. Diego Alejandro Munck Hansen, DNI 24.659.913, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24659913-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de octubre de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Primeros Constituyentes 17, Chacra 17, Chos Malal, Neuquén, Argentina; el Sr. Nicolas Marcelo Silva, DNI 29.936.876, CUIL/CUIT/CDI N° 23-29936876-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1983, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Candelaria 720, PB 1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MUNKA Construcciones SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Constructora: Construcción, demolición, mantenimiento y refacción de edificios de cualquier naturaleza. Proyecto y/o realización de obras y trabajos de ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas tradicional sustentable y/o moderna; de viviendas de barro o adobe y prefabricadas; aplicables a usos como casa-habitación, comercios u otros y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques y amoblamientos de madera en general. Servicios de construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo obras viales, hidráulicas, mecánicas, urbanizaciones obras de gas, de agua sanitaria y eléctrica, sean públicas o privadas, como también refacciones, reparaciones, reciclados, servicios de nivelación, movimiento de suelos, pavimentación y toda prestación relativa a la construcción; b) Servicios de Mantenimiento: Servicios de limpieza, desinfección, pintura y mantenimiento de edificios y/o espacios públicos y privados. c) Com-

pra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta; urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de Suelo en el país o en el exterior; d) Comercial: Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de construcción, petrolera y minera. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Alejandro Munck Hansen, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Nicolas Marcelo Silva, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI N° 29.936.876, Nicolas Marcelo Silva. Suplente/s: DNI N° 29.384.801, Frank Wilson Carabajal. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 20-09-24

“EXCLUSIVE SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “EXCLUSIVE SAS”. Socios: El Sr. Ulises Exequiel Fabres, DNI N° 41.092.290, CUIL/ CUIT/ CDI, N° 20-41092290-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de mayo de 1998, profesión comerciante,

estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avda. Las Flores 720, Torre Mirador, 10 A, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "EXCLUSIVE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, acopio, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas y en general de todos los productos destinados al consumo alimenticio y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, ya sea al por mayor o al público, envasados o no, mediante la elaboración, despacho y comercialización de los mismos, en locales propios o ajenos; b) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas ya sea como restaurante, cantina, bar, barra, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, vinoteca, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, servicio de catering. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, propios o ajenos mediante barras móviles o no y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos por cualquier medio de difusión. Explotación de salón para fiestas o bailes. La explotación de concesiones gastronómicas, mediante operaciones inmobiliarias, compraventa y arrendamiento de inmuebles, transferencias de fondos de comercio. La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. Representaciones, franchising y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social; c) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fabricación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; d) Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales o franchising. Compra venta de artículos de peluquería y maquillaje. Producciones de eventos, desfiles y espectáculos de

toda índole por medios audiovisuales radio y televisión, edición de periódicos, revistas, publicaciones periódicas. La realización de tratamientos de estética, masajes, centro de podología y manicura y todos aquellos otros relacionados con el cuidado de la estética. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ulises Exequiel Fabres, suscribe a la cantidad de 524.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 41.092.290, Ulises Exequiel Fabres. Suplente/s: DNI 22.379.062, Fernando Agustin Fabres. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 20-09-24

“SERVICIOS S.E.F. SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “SERVICIOS S.E.F. SAS”. Socios: La Sra. Valeria Magdalena Almendra, DNI N° 31.166.451, CUIL/CUIT/CDI N° 23-31166451-4, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de octubre de 1984, profesión empleada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Zeballos 5.550, Lote 21, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Diego Javier Toucedo, DNI 27.925.213, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27925213-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de febrero de 1980, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Casilda 284, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SERVICIOS S.E.F. SAS”. Plazo de Duración: 9 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Instalación, ejecución, asesoramiento y mantenimiento de instala-

ciones eléctricas, internet y electrónicas. Prestar servicios técnicos para la solución de problemas de interconexión de redes, de transmisión y de recepción de señales, soluciones de conectividad, montaje, provisión y configuración de redes de comunicación, sean inalámbricos, cableados, terrestres o satelitales. Soluciones de conectividad, montaje, provisión y configuración de redes de datos, telefonía, TV, internet, vigilancia y radios. Provisión y montaje de mástiles de comunicaciones. Prestar servicios para la construcción civil, electricidad y puesta a tierra. Tendido aéreos y terrestres de fibra óptica, incluyendo obras para la instalación y mantenimiento de la misma. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. b) Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en el inciso a) de este artículo. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Valeria Magdalena Almendra, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Diego Javier Toucedo, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI N° 27.925.213, Diego Javier Toucedo. Suplente/s: DNI N° 31.166.451, Valeria Magdalena Almendra. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

EPICURO SMA SAS**Modificación del Contrato**

Por instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2023, trámite iniciado en la Dirección General del Registro Público de Comercio, con Expediente N° 28751/23, "EPICURO SMA SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo", la siguiente persona: Maximiliano Eugenio Suarez, D.N.I. 30.010.213, en carácter de Administrador Titular, a los fines de salvar las observaciones efectuadas en la providencia de fecha 29/06/2023 por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, establece las siguientes modificaciones al instrumento constitutivo de EPICURO SMA SAS que a continuación se transcriben y quedando redactada de la siguiente forma: Parte Introductoria: En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 01 de julio de 2024, comparecen: El Sr. Maximiliano Eugenio Suarez, D.N.I. 30.010.213, CUIT N° 20-30010213-2, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de agosto de 1982, de profesión comerciante, estado civil soltero, constituyendo domicilio especial en calle Almirante Brown 746, Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Argentina, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Objeto: Los socios deciden modificar la redacción del Artículo Tercero de la sociedad el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.

1p 20-09-24

DIAPSA SA**Designación de Autoridades**

Por Asamblea de fecha 06/04/2024 y Reunión de Directorio del 07/04/2024,

se decide designar como Director Titular en el cargo de Presidente a Miguel Angel Zarzur, DNI N° 16637050, CUIT 20-16637050-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26/01/1964, profesión Director SA, estado civil casado, con domicilio real en la calle Rincón Club de Campo, Lote 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial, conforme Art. 256 Ley 19550, en calle Rincón Club de Campo, Lote 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y como Directora Titular a Elda Edith Bujaldon, DNI N° 16470620, CUIT 27-16470620-1, de nacionalidad argentina, nacida el 30/11/1963, profesión Directora SA, estado civil casada, con domicilio real en la calle Rincón Club de Campo, Lote 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial, conforme Art. 256 Ley 19550, en calle Rincón Club de Campo, Lote 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes aceptan el cargo conferido firmando las Actas y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 20-09-24

PHARMACY PIEDRA DEL ÁGUILA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30 de julio de 2024 se formalizaron los siguientes actos en la sociedad denominada: "PHARMACY PIEDRA DEL ÁGUILA S.R.L.": 1) Cesión de Cuotas Sociales: El Sr. Sergio Oscar Joos, DNI 17.068.716, cedió la cantidad de mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas sociales a favor de la Sra. Anahí Caro, DNI 26.615.962, que le pertenecían en la sociedad "PHARMACY PIEDRA DEL ÁGUILA S.R.L."; 2) Renuncia de Gerente: El Sr. Sergio Oscar Joos, DNI 17.068.716, renuncia al cargo de socio Gerente, cuya renuncia es aceptada; 3) Designación de Gerente: Se designa a la Sra. Anahí Caro, DNI 26.615.962, como socia Gerente, quien acepta el cargo expresamente; 4) Modificación de Contrato: En el mismo acto, el Sr. Pablo Eduardo Domínguez, 22.053.348, CUIT 20-22053348-5, argentino, comerciante, fecha de nacimiento el 19/05/1971, casado en segundas nupcias con Anahí Caro, DNI N° 26.615.962, domiciliado en calle Brasil N° 1.080 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Anahí Caro, DNI N° 26.615.962, CUIT 27-26615962-0, argentina, Farmacéutica, casada en segundas nupcias con Pablo Eduardo Dominguez, DNI N° 22.053.348, nacida el 30/06/1978, domiciliada en calle Brasil N° 934 de la

Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos socios de "PHARMACY PIEDRA DEL ÁGUILA S.R.L.", resuelven modificar el Artículo 5° del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000), dividido en dos mil setecientas cuotas (2.700) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. El capital es suscrito por los socios íntegramente de la siguiente manera: El Sr. Pablo Eduardo Domínguez, suscribe mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas por un total de ciento treinta y cinco mil (\$135.000); y la Sra. Anahí Caro, suscribe mil trescientas cincuenta cuotas (1.350) cuotas por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000)".

1p 20-09-24

AL DORMIR MI SUEÑO S.R.L.

Contrato constitutivo de AL DORMIR MI SUEÑO S.R.L.. Fecha de Instrumento de Constitución: 15 de marzo de 2024, Bustamante Hecht Florencia Anahi, argentina, soltera, de profesión empleada, nacida el 23 de enero de 1996, D.N.I. N° 39.355.019, CUIL N° 27-39355019-3, domiciliada en calle Amaranto Suárez 1.115 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Bustamante Hecht Alexis Leonel, D.N.I. 40.807.723, C.U.I.T. 20-40807723-1, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal en calle Amador 545 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Leguizamón 250 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, C.P. 8.300, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: Venta por mayor y menor de muebles, camas, colchones, almohadas, artículos de camping y bicicletas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) divididos en 1.500 cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Bustamante Hecht Florencia Anahi, setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$75.000,00) y Bustamante Hecht Alexis Leonel, setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$75.000,00); del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años, a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación

legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia que será ejercida en forma unipersonal, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo por tiempo indeterminado y será designado por Asamblea por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. El Gerente en cumplimiento de la Ley General de Sociedades, depositará en la cuenta bancaria de la sociedad o en la caja fuerte de la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00). Se designa como Gerente al Sr. Bustamante Alvarez Roberto, uruguayo, de profesión comerciante, nacido el 17 de junio de 1957, D.N.I. N° 92.591.133, CUIL N° 20-92591133-0, domicilio en calle Amador 545 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, soltero, quien acepta ejercer el cargo de conformidad y fijan domicilio especial según lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Artículo 21 bis de la Ley 25246, en calle Leguizamón 250 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal 8.300. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Gerente Bustamante Alvarez Roberto.

1p 20-09-24

“TECNOMEC S.R.L.”

En la Ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, reunidos los señores socios: Don Felipe Durand Mauti, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.860.373, CUIT 20-31860373-2, de profesión contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Sales Torres N° 22, Piso 18, Departamento 01 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Don Juan Pablo Recchioni, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.834.072, nacido el 17 de abril de 1991, de profesión Ingeniero Mecánico, estado civil casado con Andrea Esther Novoa, DNI 40.066.922, con domicilio real en calle Corrientes N° 1.130, Barrio Villa María de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Don Echarri Victor Ariel, argentino, mayor de edad, DNI N° 26.909.246, nacido el 20 de octubre

de 1978, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Islas Malvinas 381, Barrio Casco Viejo de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; Don Echavarri Jorge Antonio Felix, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.623.370, nacido el 18 de abril de 1981, de profesión mecánico, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Islas Malvinas 381, Barrio Casco Viejo de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; Don Echarri Diego Alejandro, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.945.447, nacido el 06 de diciembre de 1992, de profesión mecánico, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Río Neuquén 35, Barrio Parque de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las cláusulas que se detallan: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de “TECNOMECA S.R.L.”, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, asignándole o no, capital social al giro comercial de ésta. Segunda: Plazo: El término de duración se establece en noventa y nueve años a partir de la inscripción en Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la siguientes actividades: Comercial Mecánica: La prestación de servicios de alquiler, reparación, restauración, modificación, mantenimiento, compra, venta, importación y exportación de equipos mecánicos especiales, equipos de fractura, cementación, terminación, perforación, generadores, torres de iluminación, equipos pesados, camiones, maquinas viales, maquinaria pesada, liviana y cualquier otro tipo de vehículo que requiera servicios de mecánica especializada, como de sus repuestos, accesorios y herramientas. Realizar mantenimiento, reparación, restauración, compra, venta, importación y exportación de equipos rotantes, bombas de desplazamiento positivo, geométricas y cualquier otro tipo de bomba utilizada en la industria del petróleo. Servicios de lavado, engrase y ensayo no destructivos en cualquier equipo mecánico. Comercialización de combustibles, aceites y lubricantes para vehículos, máquinas, equipos especiales. El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar el traslado de los vehículos, equipos especiales o maquinarias encomendadas a su servicio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos autorizados por las Le-

yes y realizar todo acto de índole civil y/o comercial vinculado a su objeto, teniendo a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la Ley, ni por el presente Estatuto. Cuarta: Capital Social: Se establece en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 30 cuotas equivalentes a \$300.000,00 Don Felipe Durand Mauti; 30 cuotas equivalentes a \$300.000,00 Don Juan Pablo Recchioni; 20 cuotas equivalentes a \$200.000,00 Don Echarri Victor Ariel; 20 cuotas equivalentes a \$200.000,00 Don Echavarri Jorge Antonio Felix; 20 cuotas equivalentes a \$200.000,00 Don Echarri Diego Alejandro e integran en dinero efectivo en este acto el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. Quinta: Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, rigiendo las disposiciones del Artículo 152 de la Ley 19550. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social, total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar la preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la Gerencia social y a cada uno de los socios, indicando el precio de la misma y nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos a contar del momento en que se práctico la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasados los treinta días se considera otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del Art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder, podrá concurrir al Juez, quien con Audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el Art. 154 in fine de la Ley de Sociedades. Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de un socio, los herederos podrán conti-

nuar en la sociedad, debiendo sí fuere necesario unificar personería. La sociedad continuará con sus negocios sociales, estando obligada a practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio. En el supuesto que los herederos no se incorporasen a la sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que determine el balance general practicado al efecto, el monto resultante será abonado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital con más los intereses que se devenguen conforme la tasa activa establecida por el Banco de la Provincia del Neuquén, en las operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días. Sexta: Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un o más Gerentes en forma indistinta, designado por Asamblea de Socios, con mandato por diez ejercicios. En el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Para obligar a la sociedad, la documentación deberá ser suscripta por uno de los Gerentes. En la forma antes relatada el Gerente podrá en nombre de la sociedad, comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles operar con todos los Bancos oficiales y/o privados, realizando para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuanta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés y valores al cobro; otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. Podrán realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos por el Artículo 375 del Código Civil, como así dar y aceptar pagos por entrega de bienes. La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad acordes con el objeto social. En garantía de sus funciones, el Gerente depositará en la caja social en efectivo, la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) o un pagaré sin protesto por igual valor a la orden de la sociedad. Séptima: Asamblea de Socios: El Órgano Supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, quien adoptará las resoluciones por mayoría del capital presente, salvo cuando sea necesario efectuar modificación alguna al presente contrato o se modifique la proporción del capital del presente, en que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social

(conforme Art. 160 Ley 19550). La Asamblea de Socios se reunirá cada vez que lo considere necesario el Gerente. La Asamblea se convocará mediante Carta Documento remitida al domicilio del socio con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En la Carta Documento se dejará constancia del Orden del Día a considerar por la Asamblea, lugar de realización, día y hora. La Asamblea queda válidamente constituida en primera convocatoria una hora después de la señalada para la realización de la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes. Son igualmente validas las resoluciones sociales que se adopten de conformidad al sistema establecido en el primer párrafo del Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las Asambleas de Socios y las resoluciones sociales que se adopten serán transcritas en el Libro de Actas rubricado, exigido por el Art. 73 de la Ley 19550 y de conformidad al Art. 162 de la referida Ley. De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 284, en su último párrafo de la Ley 19550, modificada por la Ley 22903, se prescinde de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la Ley 19550. Octava: Fianza: No se podrá comprometer a la sociedad en actos manifiestamente extraños a los fines sociales, como así tampoco suscribir fianzas, avales o garantías a terceros, sean socios o no, como así tampoco en prestaciones a título gratuito. Novena: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción de los respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima: Disolución: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencias o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que le sean acordadas en dicha oportunidad. Cláusula Especial: En este acto los socios acuerdan establecer la sede social en calle Salta N° 256, 3° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Constituir domicilio especial del Gerente de la sociedad en calle Salta N° 256, 3° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Manifestar el CUIT de los socios Felipe Durand Mauti, DNI N° 31.860.373, CUIT 20-31860373-2; Juan Pablo Recchioni, DNI N° 35.834.072,

CUIT 20-35834072-6; Echarri Victor Ariel, DNI N° 26.909.246, CUIT 20-26909246-8; Echavarri Jorge Antonio Felix, DNI N° 28.623.370, CUIT 20-28623370-9; Echarri Diego Alejandro, DNI N° 36.945.447, CUIT 20-36945447-2. Por unanimidad los socios acuerdan: Designar Gerente al socio Juan Pablo Recchioni, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.834.072, nacido el 17 de abril de 1991, de profesión Ingeniero Mécanico, estado civil casado con Andrea Esther Novoa, DNI N° 40.066.922, con domicilio real en calle Corrientes N° 1.130, Barrio Villa Maria de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien formalmente acepta el cargo y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550, a los efectos del Artículo 256, por remisión del Artículo 157 de la Ley 19550, constituye domicilio especial de la Gerencia en calle Salta N° 256, 2° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

Unidad de Ritmo Cardíaco Patagonia SAS

Por instrumento privado de fecha 05 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "Unidad de Ritmo Cardíaco Patagonia SAS". Socios: El Sr. Alejo Tronconi, DNI 31.239.437, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31239437-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1984, profesión Médico Cardiólogo y Electrofisiólogo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pinar 379, Barrio Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Rafael Tronconi, DNI 31.239.438, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31239438-4, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1984, profesión Licenciado en Administracion de Empresas, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Marcos Paz 2.825, Barrio Barbarita, Barrio Troncos del Talar, Buenos Aires, Argentina. Denominación: "Unidad de Ritmo Cardíaco Patagonia SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Brindar servicios médicos en establecimientos propios o de terceros. Asesoramiento para mejora de procesos internos a empresas. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejo Tronconi, suscribe a la cantidad de 509.306 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Rafael Tronconi, suscribe a la cantidad de 26.806 acciones

ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.239.437, Alejo Tronconi. Suplente/s: DNI 31.239.438, Rafael Tronconi. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 20-09-24

“Cardinal Sur SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de agosto de 2024, con el fin de salvar las observaciones efectuadas mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2024, los socios de “Cardinal Sur SAS” modificaron el “Artículo Tercero: Objeto”: Del instrumento constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1- Agrimensura: Tareas de agrimensura, topografía y cartografía. Servicios mediante la utilización de equipos geodésicos, topográficos y VANT. Elaboración de documentos como planos, croquis y mapas, registración de documentos en organismos oficiales. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería relacionados con la agrimensura, urbanas y rurales, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo y urbanizaciones cerradas y toda aquella que sea afín a la actividad, sean públicas o privadas. Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en temas de agrimensura. La empresa podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con las actividades mencionadas. Den-

tro de la Provincia del Neuquén, estas actividades se llevarán a cabo bajo la representación técnica de un profesional con título habilitante en agrimensura y matriculado en el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia y con sujeción a la obtención de la matrícula especial que otorga dicho organismo conforme al Artículo 51 de la Ley Provincial N° 2989, todo ello en cumplimiento de las disposiciones, normas y alcances previstos en dicha normativa, sus modificatorias y complementarias. Fuera de la Provincia del Neuquén, la empresa se sujetará a la normativa aplicable en cada jurisdicción.

2- Construcción: Mediante la realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles, vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior.

3- Alquiler de Maquinaria, Camionetas y Rodados: Sin personal, tanto a personas físicas como jurídicas. Esta actividad incluye el arrendamiento de una variedad de equipos y vehículos, tales como maquinaria pesada, herramientas industriales, camionetas, furgonetas, vehículos utilitarios y cualquier otro tipo de rodado destinado a distintos usos comerciales, industriales o personales. La empresa podrá ofrecer servicios de alquiler por períodos determinados, adaptándose a las necesidades y requerimientos de los clientes. Además, la sociedad podrá realizar la compra, venta y comercialización de maquinaria y vehículos destinados al alquiler, así como realizar todas las operaciones, actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social mencionado, conforme a lo permitido por la Ley.

4- Consultoría a Empresas, Organizaciones Civiles y Sector Público: A)

Servicio de asesoramiento y consultoría a empresas, organizaciones civiles y sector público: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en temáticas vinculadas a opinión pública, impacto social, líneas de base social de proyectos. Diseño y realización de encuestas y metodologías cualitativas. B) Diseño y ejecución de relevamientos sociales, comunitarios y de superficiarios para empresas, gestión de proyectos sociales y comunitarios de responsabilidad social empresarial e inversión social privada para empresas. Asesoramiento y gestión integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la implementación de proyectos sociales. C) Diseño y realización de estudios de impacto social y comunitario para proyectos de inversión e infraestructura a ejecutarse por terceros. D) Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. 5- Consultoría Gis y Geomática: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en temas de sistema de información geográfica y geomática. Explotación y/o comercialización de servicios informáticos de todo tipo, alfanuméricos y geográficos, la evaluación estratégica, desarrollo de sistemas, construcción de base de datos alfanuméricas y geográficas, desarrollo y ejecución de proyectos u obras vinculadas a levantamientos territoriales por medios remotos, topográficos o censales, catastros territoriales físicos y económicos, relevamientos valuatorio, regulación dominial de inmuebles, incluyendo análisis, diseño y desarrollo de procedimientos de gestión e integración tecnológica para el sector público y/o privado. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras informáticas de todo tipo, sean públicas o privadas. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "Cardinal Sur SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. 29826/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“PeCi SAS”

Por instrumento privado de fecha 15 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “PeCi SAS”. Socios: El Sr. Sebastián Elpidio Navarro, DNI 28.361.892, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28361892-8, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de octubre de 1980, profesión Ingeniero Industrial, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Ex Ruta 234 entre Calle 1 y 2, 32 Los Olivos, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “PeCi SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sebastián Elpidio Navarro, suscribe a la cantidad de 524.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.361.892, Sebastián Elpidio Navarro. Suplente/s: DNI 29.420.383, German Alberto Flamarique. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

“VALVIC ENERGY SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “VALVIC ENERGY SAS”. Socios: El Sr. Diego Roberto Tinti, DNI 27.120.396, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27120396-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de abril de 1979, profesión Ingeniero Electrónico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Bejarano 2.419, Lote 85, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “VALVIC ENERGY SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Roberto Tinti, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.120.396, Diego Roberto Tinti. Suplente/s: DNI 28.771.255, Paola Lorena Angelini. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

“RS TEC SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “RS TEC SAS”. Socios: El Sr. Jonathan Rojas Vidal, DNI 39.742.658, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39742658-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de junio de 1996, profesión electricista, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Antú 16, Casa 3, B° Islas Malvinas, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Gustavo Rojas Vidal, DNI 40.307.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40307682-2, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de enero de 1993, profesión electricista, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Antú 1.695, Casa 3, B° Islas Malvinas, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Felix Rojas Vidal, DNI 93.909.265, CUIL/CUIT/CDI N° 20-93909265-0, de nacionalidad boliviana, nacido el 21 de noviembre de 1984, profesión Técnico de Seguridad e Higiene - electricista, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Antú, Mza. 16, Casa 3, B° Islas Malvinas, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gilber Rojas Vidal, DNI 93.940.205, CUIL/CUIT/CDI N° 20-93940205-6, de nacionalidad boliviana, nacido el 01 de septiembre de 1997, profesión electricista, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Antú, Mza. 16, Casa 3, B° Islas Malvinas, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “RS TEC SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de instalaciones eléctricas integrales. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jonathan Rojas Vidal, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Gustavo Rojas Vidal, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Félix Rojas Vidal, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gilber Rojas Vidal, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere

plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 93.909.265, Felix Rojas Vidal. Suplente/s: DNI 93.940.205, Gilber Rojas Vidal. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-09-24

“MAYORISTA LA SUERTE SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MAYORISTA LA SUERTE SAS”. Socios: El Sr. Martínez Matías Rubén, DNI 29.547.394, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29547394-1, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de mayo de 1982, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Libertador 2046, Barrio Los Álamos, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Olmedo Norberto, DNI 27.279.204, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27279204-7, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de marzo de 1979, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pomona 1.587, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MAYORISTA LA SUERTE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización, distribución, representación, almacenamiento, transporte, logística, importación, exportación y ventas al por mayor y menor de productos de cigarrillos y productos de tabaco, almacén, snack, productos para kiosco, golosinas y bebidas con y sin alcohol, como así cualquier otro producto, tales como alimenticios, carnes, frutas, verduras, textiles. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios, vestimenta, bazar, menaje, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, indumentarias, plásticos, perfumes, cosméticos, pinturas, cuero, mercadería relativa a la ferretería industrial. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Martínez Matías Rubén, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Olmedo Norberto, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias no-

minativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.279.204, Olmedo Norberto. Suplente/s: DNI 29.547.394, Martínez Matías Rubén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.
1p 20-09-24

HIDROCONSTRUYE NEUQUÉN SAS

Por instrumento de fecha 18 agosto de 2024, el Sr. Isaías Yamil Kobec, DNI N° 29.845.069, nacido el 07 de julio de 1983, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Pedro Sánchez N° 1.640 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, celebró el contrato social de HIDROCONSTRUYE NEUQUÉN SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Rincón de los Sauces y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, maquinarias y rodados en general. b) Servicio de movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras civiles. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$600.000 representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistin-

ta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sea compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Se designa como Administrador Titular a Isaias Yamil Kobec, DNI 29.845.069. Se designa como Administrador Suplente a Pablo Andrés Donaire, DNI 44.780.103. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 20-09-24

LUPINO SAS

Instrumento Modificatorio

En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 31 días del mes de julio de 2024, se conviene celebrar el presente instrumento de modificación de SAS. Primera: Se conviene en modificar el Artículo Tercero del contrato constitutivo de LUPINO SAS, el que tendrá el siguiente texto: Tercero: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) La prestación de servicios integrales de consultoría, asesoramiento y estra-

tegia en el área de recuperación de deuda y cobro por cuenta de terceros. Análisis y evaluación de riesgos, realización de investigaciones y seguimiento de morosidad. B) Servicio de notificación en forma personal y/o por medio de correspondencia y/o por medios electrónicos, a deudores de empresas y/o particulares, incluyendo el servicio de gestiones tales como verificación de domicilios y otros similares, distribución de documentos válidos, servicio de encuestas, servicio de optimización de servicios de cobranzas y todas otras cuestiones inherentes al cobro y recupero de deuda.

1p 20-09-24

“KHRONOS BOX SAS”

Inscripción Modificación de Contrato (Objeto Social) Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2024 los socios de “KHRONOS BOX SAS” resolvieron modificar el Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, la/s siguiente/s actividades: La prestación de servicios profesionales de asesoramiento técnico, práctica, enseñanza, gestión y consultoría en el área del deporte, la recreación y la educación física. Organización, planificación, desarrollo y promoción de eventos deportivos, sociales y culturales. Managment deportivo. Representación, gestión y asesoramiento a empresas, establecimientos educativos de todos los niveles, clubes y deportistas. Entrenamiento deportivo de alto rendimiento y de deporte social y prácticas recreativas. Rehabilitación y desarrollo de prácticas del bienestar humano y social. Explotación de gimnasios y natatorios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las

actividades mencionadas. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “KHRONOS BOX SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, (Expte. N° 30237/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-09-24

“SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS KRS SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS KRS SAS”. Socios: El Sr. Cristian Javier Kerk, DNI 28.098.711, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28098711-6, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de abril de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle General Belgrano 1.983, Lanús, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Jonathan Andrés Ruge Subirana, DNI 31.948.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31948757-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de febrero de 1986, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Chile 440, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS KRS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Construcción de toda clase de obras y edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero. b) Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. c) Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, concurso de proyectos, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. d) Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de contenedores marítimos. Construcción en general, montaje y desmontaje de estructuras metálicas, contenedores marítimos, corte de chapa en general. e) Asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con la construcción. f) Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal

fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. Capital: \$1.500.000, dividido por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Javier Kerk, suscribe a la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jonathan Andrés Ruge Subirana, suscribe a la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.948.757, Jonathan Andrés Ruge Subirana. Suplente/s: DNI 28.098.711, Cristian Javier Kerk. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 20-09-24

“MIRASUR PROPIEDADES SAS”

Por instrumento privado de fecha 15 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MIRASUR PROPIEDADES SAS”. Socios: La Sra. Nadia Soledad Muñoz, DNI 31.704.774, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31704774-1, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de diciembre de 1985, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pasaje Centenario 733, B° La Sirena, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MIRASUR PROPIEDADES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a ter-

ceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Inmobiliaria, la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, desarrollo, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. El ejercicio de la actividad inmobiliaria será realizado con el asesoramiento de una persona habilitada para tal efecto conforme la Ley Provincial Neuquén N° 2538 y Nacional N° 20266 y modificatoria. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nadia Soledad Muñoz, suscribe a la cantidad de 524.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.704.774, Nadia Soledad Muñoz. Suplente/s: DNI 31.760.717, Cecilia Juliana González. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-09-24

“OILERS SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “OILERS SAS”. Socios: El Sr. Rubén Edgardo Suares, DNI 14.761.272, CUIL/CUIT/CDI N° 23-14761272-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de julio de 1962, profesión empleado, estado civil soltero/a,

con domicilio real en la calle Córdoba 7, Piso 1°, Dpto. B, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Lucas Manuel Gotlip, DNI 20.793.459, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20793459-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1969, profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Rincón Club de Campo, Lote 176, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Carlos Eduardo Emma, DNI 16.165.035, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16165035-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de marzo de 1963, profesión Publicista, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Gral. Manuel Belgrano 249, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Roberto Carlos Correa Bustos, DNI 20.414.275, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20414275-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de marzo de 1969, profesión Publicista, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Arrayanes 1.645, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: "OILERS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Producción y comercialización de contenidos consistentes en: El diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros, en medios televisivos, audiovisuales, gráficos y vía internet o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse. Provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: Diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. b) Organización de eventos, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos ya sean artísticos, culturales, sociales, deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. c) Servicios de asesoramiento en contenidos de comunicación, publicidad y prensa. d) Alquiler: De vehículos, maquinarias, camiones, rodados, equipamiento y herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y mineras. e) Servicios inmobiliarios mediante alquiler de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Rubén Edgardo Suares, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias

nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Manuel Gotlip, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carlos Eduardo Emma, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Roberto Carlos Correa Bustos, suscribe a la cantidad de 134.028 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.793.459, Lucas Manuel Gotlip. Suplente/s: DNI 16.165.035, Carlos Eduardo Emma. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 20-09-24

RENTO MAQ S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 3/9/2024 se formalizó Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación: RENTO MAQ S.A.S.. Socios: Rolando Antonio Figueroa Navarro, nac. el 27/2/1986, DNI 32.119.969, soltero, domicilio en calle Carlos Vera 875 de Zapala; Juan Demetrio Figueroa, nac. el 15/10/1967, DNI 18.377.482, cas. en 1° nup. c/Miryam San Martín (DNI 20.121.293), domicilio en Magallanes 136, B° Unión de Cutral-Có y Carlos Joaquin Figueroa, nac. el 11/10/1975, DNI 24.813.801, cas. en 1° nup. c/Silvana Yanet Zuñiga (DNI 28.123.829), domicilio calle Maipú s/n, Bloque A 16, PB, Dpto. "B", B° General San Martín de Cutral-Có, todos argentinos y empresarios. Domicilio Legal: Jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có. Plazo de Duración de la Sociedad: 50 años. Objeto: Construcción de obras en general, comprendiendo movimiento de suelos; construcción de obras civiles, electrificación, mecánicas y electromecánicas; acondicionamiento y remodelación de edificaciones,

montaje e instalación de equipos de uso en la construcción civil e industrial y acondicionamiento en obras mediante la instalación de vidrios y ventanas, trabajos de pintura y terminación de muros y pisos, construcción en seco; alquiler de equipos y maquinarias para la industria. Andamios, trailers, containers, baños químicos. Equipos de carga y demolición. En las actividades que la normativa así lo requiera se contratarán los servicios de profesionales con títulos habilitantes. Capital: \$900.000 representado por 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, exclusivamente por profesionales con el título habilitante vigente necesario para brindar los servicios profesionales determinados en el objeto social, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Sede social en calle Magallanes N° 136, B° Unión de Cutral-Có. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social en partes iguales (300.000 acciones cada uno) y se integra la totalidad en efectivo. Administrador Titular a: Carlos Joaquín Figueroa, domicilio constituido en la calle Maipú s/n Bloque A16, PB, Depto. "B", B° General San Martín de Cutral-Có. Administrador Suplente a: Rolando Antonio Figueroa Navarro, con domicilio constituido en la calle Carlos Vera N° 875 de la Ciudad de Zapala.

1p 20-09-24

"HERRERA & JACOBO ESTUDIO CONTABLE SAS"

Por instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "HERRERA & JACOBO ESTUDIO CONTABLE SAS". Socios: La Sra. Juliana Jacobo, DNI 36.816.732, CUIL/CUIT/CDI N° 27-

36816732-6, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de septiembre de 1992, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alberto Gentilini, Casa 216, 740, Barrio 14 de Octubre, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Alejandra Edit Herrera, DNI 20.238.296, CUIL/ CUIT/CDI N° 27-20238296-2, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de enero de 1969, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Avenida Costanera 761, UF 1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "HERRERA & JACOBO ESTUDIO CONTABLE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal. Capital: \$540.000, dividido por 540.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juliana Jacobo, suscribe a la cantidad de 162.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alejandra Edit Herrera, suscribe a la cantidad de 378.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.816.732, Juliana Jacobo. Suplente/s: DNI 20.238.296, Alejandra Edit Herrera. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 17 de septiembre.

1p 20-09-24

LICITACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Anexo I

Licitación Pública N° 02/24

Objeto: Adquisición de uniformes femeninos y masculinos con destino al per-

sonal administrativo de las distintas áreas de esta Honorable Legislatura Provincial.

Fecha y Hora de Apertura: 1 de octubre de 2024 a las 12:00 horas.

Fecha de Recepción de Sobres: 30 de septiembre de 2024, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el acto de Apertura de Sobres manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los Pliegos de Base y Condiciones en formato PDF, desde la página web oficial: www.legislaturaneuquen.gob.ar, (al final de la página, ingresar a “Contrataciones”, opción “en trámite”, seleccionar: Licitación Pública N° 02/24).

1p 20-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Segundo Llamado

Licitación Pública N° 521

Expediente Electrónico EX-2023-0352348-NEU-DESP#MS

RESOL-2024-2183-E-NEU-MS

Objeto: Adquisición de elementos de protección radiológica, con destino a distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: \$172.750.000.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de septiembre de 2024 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300) Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma Co.DI.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuen.gob.ar.

Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU., mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Licitación Pública N° 522
EX-2023-02678817- -NEU-DESP#MS
DECTO-2024-1069-E-NEU-GPN

Objeto: Servicio de suministro de oxigenoterapia y asistencia respiratoria domiciliaria.

Destino: A pacientes del Servicio de Neumonología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Importe Estimado: (\$251.993.828,00) pesos doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa y tres mil ochocientos veintiocho con 00/100.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma Co.Di.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU., mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 07/24

Expte. EX-2024-00009234- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ

Pliego de Bases y Condiciones

Objeto: “Contratación para la prestación del servicio de operación y mantenimiento de sistema termomecánico del edificio sito en calle Leloir N° 686 de la Ciudad de Neuquén”.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 24 de septiembre del 2024 a las 9:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén, Departamento Compras y Contrataciones, sita en calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial, Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital, Tel.: (0299) 5691138 al 1144 ó Cel.: (0299) 4058894-6324603. Sitio web institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/> (válido para cotizar).

1p 20-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Períodos 2024-2023

N° 1. Expediente: EX-2024-00102692- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-26-E-NEU-MJG. Fecha: 1/17/2024. Extracto: Contratación provisión combustible aeronaves - Período 2024. Firma: “YPF S.A.”. Importe: \$20.000.000,00.

N° 2. Expediente: EX-2024-00426138- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-98-E-NEU-MJG. Fecha: 4/11/2024. Extracto: Servicio de maestranza - febrero 2024, Aeropuerto San Martín de los Andes. Firma: "Alejandro Marconi". Importe: \$6.297.600,00.

N° 3. Expediente: EX-2024-00605145- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-103-E-NEU-MJG. Fecha: 4/18/2024. Extracto: Servicio médico aeroporuario - marzo 2024, Aeropuerto San Martín de los Andes. Firma: "Medisport S.R.L.". Importe: \$8.881.400,00.

N° 4. Expediente: EX-2024-00883815- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-119-E-NEU-MJG. Fecha: 5/16/2024. Extracto: Contratación provisión combustible aeronaves - Período 2024. Firma: "YPF S.A.". Importe: \$9.686.754,91.

N° 5. Expediente: EX-2024-00109340- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-121-E-NEU-MJG. Fecha: 5/22/2024. Extracto: Contratación provisión combustible aeronaves - Período 2024. Firma: "YPF S.A.". Importe: \$80.000.000,00.

N° 6. Expediente: EX-2024-00892668- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-122-E-NEU-MJG. Fecha: 5/24/2024. Extracto: Servicio médico aeroporuario - abril 2024, Aeropuerto San Martín de los Andes. Firma: "Medisport S.R.L.". Importe: \$11.737.658,24.

N° 7. Expediente: EX-2024-00892728- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-125-E-NEU-MJG. Fecha: 5/27/2024. Extracto: Servicio de maestranza - abril 2024, Aeropuerto San Martín de los Andes. Firma: "Alejandro Marconi". Importe: \$9.968.640,00.

N° 8. Expediente: EX-2024-01726205- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-193-E-NEU-MJG. Fecha: 8/29/2024. Extracto: Servicio electricidad aeropuerto Aviador Carlos Campos, San Martín de los Andes, Chapelco - Período 07/2024. Firma: "Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)". Importe: \$7.651.321,83.

N° 9. Expediente: EX-2024-01518728- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-

2024-197-E-NEU-MJG. Fecha: 8/30/2024. Extracto: Contratación Pólizas de Seguro Flota Global - Técnico - Vigencia 01.09.2024 al 01.03.2025. Firma: "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada". Importe: \$8.381.548,00.

N° 10. Expediente: EX-2024-01402093- -NEU-AERO. Norma Legal: RESOL-2024-201-E-NEU-MJG. Fecha: 9/3/2024. Extracto: Contratación YPF en Ruta - Período 2024 carga combustible vehículos oficiales. Firma: "YPF S.A.". Importe: \$20.000.000,00.

N° 11. Expediente: EX-2023-00912556- -NEU-AERO#SGSP. Norma Legal: RESOL-2023-131-E-NEU-AERO#SGSP. Fecha: 11/10/2023. Extracto: Adquisición pasajes aéreos Dallas, Estados Unidos - Valencia, España, capacitación Pilotos DPA. Firma: "Anahí Ali". Importe: \$5.780.000,00.

1p 20-09-24

CONVOCATORIAS

"FERIA AGROARTESANAL DE ZAPALA TRABUM RUKA ASOCIACIÓN CIVIL"

Asamblea Ordinaria

La "Feria Agroartesanal de Zapala Trabum Ruka Asociación Civil" convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día sábado 12 de octubre de 2024 a las 16:00 hs., en nuestras instalaciones sito calle Houssay y 9 de Julio, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de las Memorias, Inventarios y Balances, Ejercicio Económico N° 19 y N° 20 (años 2020 y 2021 con cierre al 31 de diciembre).
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
5. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
6. Sanciones aplicadas al Presidente saliente.

Se llama a presentación de Listas, las mismas podrán presentarse hasta 72 horas antes de la Asamblea.

Quedando a disposición de los asociados, las respectivas copias de las Memorias, Inventarios y Balances que serán tratados en Asamblea General Ordinaria. Los mismos podrán consultarse en la sede de la Asociación, calles Houssay y 9 de Julio, los días sábados de 8:00 a 14:00 hs.. Revisora de Cuentas y haciendo uso de las atribuciones y deberes que me otorga el Estatuto según el Artículo 29 inciso e.

1p 20-09-24

ASOCIACIÓN CIVIL FERIA FRANCA MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, Personería Jurídica N° 0228, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 09 de octubre del corriente año a las 16:00 hs., en las instalaciones de la Asociación ubicada en calle 9 de Julio entre Formosa y Los Cedros. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Elección de miembros Comisión Directiva.
 - 3) Elección de miembros del Órgano Fiscalizador.
- Fdo. Gabriel Eduardo Barrios Rodríguez, Presidente.

1p 20-09-24

CLUB DE PLANEADORES NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

El Club de Planeadores Neuquén, llama a Asamblea Ordinaria para el día 27 de setiembre de 2024 a las 19:00 hs. en primer llamado y a las 20:00 horas en segundo llamado, a realizarse en Los Álamos 480 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
 2. Explicaciones del presidente sobre el llamado fuera de término.
 3. Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Resultados del Ejercicio cerrado al 30/9/2023.
 4. Elección de los miembros de Comisión Directiva con mandato vencido.
- Fdo. La Comisión Directiva.

1p 20-09-24

ASOCIACIÓN CLUB BARRIO DON BOSCO**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Club Barrio Don Bosco, Personería Jurídica Legajo N° 251, Decreto N° 3292 de fecha 03 de noviembre de 1975, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de octubre de 2024 a las 18:30 horas, en las instalaciones de la sede sito en Idizarri y Mayor Torres (8.340), Zapala, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombrar dos socios para firmar el Acta con la Presidente y Secretario.
 - 2- Aprobación de Ejercicio Contable 2023-2024.
 - 3- Renovación del Órgano de Fiscalización.
 - 4- Actualización de cuotas sociales.
- Fdo. Jorge Damián Badilla, Presidente.

1p 20-09-24

**COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RAÍCES NEUQUINAS
LIMITADA****Asamblea General Extraordinaria**

La Cooperativa de Vivienda y Consumo Raíces Neuquinas Limitada, Matrícula

la 57062, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 2024 a las 8:30 hs., en el Colegio CPEM N° 23, ubicado en Láinez N° 102 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
 - 2) Libre deuda de terrenos abonados en su totalidad.
 - 3) Brindar padrón de asociados discriminados según el proyecto al que pertenece a solo requerimiento y por los medios que solicite el cooperativista.
 - 4) Pasos a seguir en relación al Loteo Las Raíces.
 - 5) Aumento de la cuota social y recargo correspondiente.
 - 6) Remoción y renovación de los actuales miembros del Consejo de Administración o desempeño del Consejo de Administración.
- Fdo. Santiago Ohanian, Presidente.

1p 20-09-24

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia del Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2022 a las 17:00 hs., en la Sede del Colegio sito en Chrestía N° 146 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondiente al período julio de 2023 a junio de 2024.
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo realizada hasta el 16 de diciembre de 2024.

5º) Consideración y aprobación de la Cuenta de Gastos y Recursos.

6º) Actualización de cuota social y Tasa de Matriculación.

7º) Renovación de autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética (según Arts. 35 y 36 del Estatuto Vigente) y elección de nueve miembros titulares del Consejo Directivo y tres miembros suplentes por un período de dos años, por finalización de los mandatos el día 16 de diciembre de 2024.

8º) Renovación de autoridades y elección de siete miembros del Tribunal de Ética por un período de dos años, por finalización de los mandatos el día 16 de diciembre de 2024.

La fecha de presentación de listas para la renovación de autoridades será a partir del 28 de octubre de 2024 (Art. N° 36 inc. b del Estatuto Colegial) y dentro de los primeros diez (10) días hábiles de la fecha establecida.

La Asamblea se considerará legalmente constituida media hora después de la hora en que fue convocada.

Fdo. Nicolás N. Fundaró, Presidente.

1p 20-09-24

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VISTA ALEGRE

Reempadronamiento

Bomberos Voluntarios de Vista Alegre informa que durante los días lunes 23 al domingo 30 de septiembre del corriente año (por una semana) se va a estar desarrollando el Reempadronamiento de Asociados en el marco de la regularización de la mencionada asociación, tal como lo prescribe la normativa estipulada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén.

Los interesados deben presentarse con DNI en la propiedad sita en Calle 11, N° 1 Ing. Gramondo, Lote 4, Chacra X, Vista Alegre, de 10:00 hs. a 14:00 hs. y durante los días indicados, a efectos de conformar su solicitud de adhesión.

1p 20-09-24

CENTRO NACIONAL DE VUELO A VELA DE MONTAÑA**Asamblea General Ordinaria**

El Centro Nacional de Vuelo a Vela de Montaña informa a sus asociados que durante el día 30 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará en la sede administrativa de calle Entre Ríos N° 965 de la Ciudad de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

- Razones para la convocatoria a Asamblea fuera de término.
 - Lectura y aprobación de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2022, 31 de mayo de 2023 y 31 de mayo de 2024.
 - Fijación del monto de la cuota social.
 - Renovación total de las autoridades por vencimiento de sus mandatos.
 - Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.
- Fdo. Eduardo Alberto Laion, Secretario; Diego Costanzo, Presidente.

1p 20-09-24

S. ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE PORCINOS LAJEÑOS**Asamblea General Ordinaria**

S. Asociación Productores de Porcinos Lajeños convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 10 de octubre del año 2024 a las 10:00 hs., en los Silos de la Chacra Municipal de la Colonia Juan Ignacio Alsina, Ciudad de Las Lajas, Provincia del Neuquén, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Balances, Ejercicios N° 1, 2 y 3 correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, con cierre el 31 de diciembre.

- 3) Elección de miembros de Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 20-09-24

CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO

Presentación de Listas

El Círculo Policial Neuquino convoca a sus asociados a presentación de Listas para elección de miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y miembros del Tribunal de Honor. Según lo estipulado en el Artículo 90° y 91° del Estatuto Social Vigente. Las Listas se recepcionarán a partir del día 24 de setiembre del año 2024 en la Secretaría del Club, ubicada en calle Manuel Belgrano al 4.600 de la Ciudad de Neuquén Capital, en el horario de lunes a viernes de 09:00 hs. a 13:00 hs. y el cierre de presentación será el día 4 de octubre del año 2024 a las 13:00 hs.. El plazo establecido para la presentación de las listas surge de lo establecido en el Estatuto Social y considerando que la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo el jueves 5 de diciembre de 2024.

Fdo. Pablo Leonardo Sotomayor, Secretario; Alex Silvio Daniel Ranguiman, Presidente.

1p 20-09-24

CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO

Asamblea General Ordinaria

El Círculo Policial Neuquino convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 05 de diciembre del año 2024 a las 08:00 hs., en la Sede del Club, ubicada en calle Manuel Belgrano N° 4.600 de la Ciudad de Neuquén. En la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2- Elección de la Comisión Escrutadora.

3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y miembros del Tribunal de Honor.

La Asamblea se realiza según lo estipulado en el Art. 40 del Estatuto Social vigente.

Fdo. Pablo Leonardo Sotomayor, Secretario; Alex Silvio Daniel Ranguiman, Presidente.

1p 20-09-24

CÁMARA PATAGÓNICA DE SERVICIOS PETROLEROS (CAPESPE)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara Patagónica de Servicios Petroleros, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 139, Piso 10, Oficina A y B de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la Cámara.

2) Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio del Económico N° 18, iniciado el 1 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Se hace saber que la documentación con la Memoria y Balance estará disponible para los Sres. asociados con 15 días de anticipación, para su consideración en el domicilio de la Cámara Patagónica de Servicios Petroleros, sita en Carlos H. Rodríguez N° 139, Piso 10, Oficina A y B de la Ciudad de Neuquén. Fdo. Carlos Germán Pérez, Secretario.

1p 20-09-24

EDICTOS

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle Misiones N° 551, Segundo Piso de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Martini Oriana Denise, cita por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre de la niña Parra Claudia, D.N.I. N° 56.760.627, en autos caratulados: **“Parra Claudia s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 110340, Año 2024)**. Publíquese dichos edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses (Art. 70 CCCN). Fdo. Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena. Cutral-Có, 10 de junio del año 2024. Fdo. Oriana Denise Martini, Secretaria.

2p 23-08 y 20-09-24

La Sra. Juez, Dra. Fabiana Vasvari, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Moreno Bazan Eluney de los Ángeles s/Cambio de Nombre”, (Expte. 149592/2024)**, hace saber que Isabella Eluney de los Ángeles Moreno Bazán, DNI N° 59.118.610, ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita y emplaza a que comparezca en estos autos a quien se considere con derechos, haciéndole saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Arts. 70 CCC y 17, Ley 18248), al trámite de supresión de apellido paterno. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 09 de abril del año 2024. Fdo. Adriana Luna, Juez Subrogante. María del Carmen Castillo, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 23-08 y 20-09-24

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-155125/2024)**, **“Mendez Dario Emanuel y Otros s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión

del apellido paterno (Mendez) y adición de apellido materno (Barros), solicitado por Darío Emanuel Méndez, DNI 37.101.368, por derecho propio y en representación de sus hijos Emma Milena Mendez Sambueza, DNI 58.693.261 y Emiliano Osias Mendez Sambueza, DNI 57.122.098, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 12 de septiembre del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 20-09 y 18-10-24

La Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Güentian, con asiento en la calle O'Higgins 512, 1° Piso de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a los interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre efectuado para la niña C.T.E.M. (DNI N° 49.484.074), debiendo presentarse en estos autos en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos (Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación), en autos caratulados: **“C.T.E.M. s/Cambio de Nombre”, (Expediente N° 73762/2022)**. Publíquese edictos por (1) vez por mes durante un lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 05 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Corina Güentian, Secretaria.

2p 20-09 y 18-10-24

Marina De Los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-153783/2024)**, **“Campos Ariana Angelina s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y adición de apellido materno solicitado por Johanna Ayelen Giménez, DNI 36.372.250, en representación de Ariana Angelina Campos, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. María Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Comas Marina De Los Ángeles.

2p 20-09 y 18-10-24

El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la Dra. Natalia Machado, en autos caratulados: **(Expte. JNQFA2-INC-1762/2024), “Cabrero Santino Noha s/ Inc. de Declaración de Estado de Adoptabilidad”**, notifica a la Sra. Cabrero Marisol, DNI 36.152.317, la providencia que declarada: Neuquén, 22 de julio del año 2024 (...) Resuelvo: Dar por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en su mérito, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 59 del Código Procesal, declarando rebelde en el juicio a la demandada Daniela Marisol Cabrero. Notifíquese por Cédula. na Dra. Natalia E. Machado, Juez de Familia. Neuquén, 3 de septiembre del año 2024 (...) En consecuencia y a fin de que Daniela Marisol Cabrero sea notificada del auto de rebeldía, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén (Art. 59 CPCyC). Hágase saber que las sucesivas resoluciones e tendrán por notifiadas por Ministerio de Ley, con excepción de la notificación de la Sentencia (Art. 135 inc. 12 CPCyC). na Dra. Natalia Machado, Juez de Familia. Fdo. Dra. Andrea Silvia Novoa, Responsable Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

1p 20-09-24

El Juzgado de Familia N° 6 a cargo de la Dra. Adriana Luna, sito en Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **(Expte. JNQFA6-EXP-152512/2024), Defensoría del Niño y Adolescente N° 1 c/Valdebenito Contreras Micaela Milagros s/Privación del Ejercicio de la Responsabilidad Parental”**, notifica, cita y emplaza a la Sra. Valdebenito Contreras Micaela Milagros, DNI 44.014.945, para que en el plazo de diez (10) días tome la debida intervención en autos y comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de lo establecido por los Arts. 41 y 59 del CPCC. Fdo. Adriana M. Luna, Juez. Neuquén, 31 de julio de 2024. Fdo. Karina Evangelina Cataniesi, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 20-09-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/JBS S.A. Sociedad en Formación s/Apremio”**, (Expte. N° EXD-121721/2021), Sr/a. JBS S.A. Sociedad en

Formación, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de agosto de 2024. Fdo. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 20-09-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Ciudad de Neuquén, sito en calle Almte. Brown N° 155, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, cita en autos caratulados: **“Fuhr Fernando y Otros c/Baduña Ledesma Ivan Facundo M. y Otros s/D. y P. Derivados de la Responsabilidad Contractual de Particulares”**, (JCCM N° 4 - Expte. N° **549326/2022**), emplazando a los demandados Iván Facundo Maximiliano Baduña Ledesma, DNI 26.145.296 e Ignacio Gabrilco, DNI 25.576.323, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-09-24

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Almirante Brown 155 de la Ciudad de Neuquén, cita y emplaza en autos: **“Mezzalira Mauro Francisco c/GCM SRL s/Escrituración”**, (Expte. **556894/2024**), por el término de diez días a GCM SRL, CUIT 30-70982986-2, para que tome su intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCC). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 28 de agosto del año dos mil veinticuatro. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-09-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vanina Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en la calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita a los presuntos herederos de quienes en vida fueran Segundo Rufino Gomez, Raquel Gomez y Alberto Gomez, a fin de que dentro del plazo de 15 días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: **“Marco Andrea Marisel y Otros c/Gomez Maria Esther y Otros s/Usucapión (por Cuerda Gomez Rufino s/Sucesión, Expte. 3477-172/1965)”**, (Expte. 42328/2006) y ejercer sus derechos, acreditando el carácter de herederos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tenerlos por conformes con el trámite impreso a las presentes y de continuar los mismos según su estado. Publíquese edicto por el plazo de (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 2 de septiembre de 2024. Fdo. Vanina Paola Cordi.

1p 20-09-24

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 6 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **“Spera Antonio Daniel y Otros c/Llamas Angel y Otros s/Prescripción Adquisitiva”**, (Expte. N° 551558/23), emplaza a los sucesores de Angel Gerardo Llamas, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese edictos en Boletín Oficial por una única vez y por dos días en el Diario de mayor circulación. Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez. Secretaría, 3 de septiembre de 2024. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bueno Elida Lucia y Otros c/Servian de Varela Elma Delia s/Prescripción Adquisitiva”**, (553738/2023), cita y emplaza a Elma Delia Servian de Varela, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que les corresponde en las actuaciones de referencia bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art.

343 del CPCyC). Neuquén, 9 de septiembre del año 2024. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil.

1p 20-09-24

El Dr. Marcos Recupero, Juez a cargo del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, en los autos: **“Acuña Mirta Alicia c/Nazarre Maria del Pilar s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. 40431, Año 2018)**, emplaza a Nazarre Maria del Pilar y/o los consideran con derechos al dominio del inmueble de autos, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos (Art. 343 del C.P.C.C.), inmueble que se pretende usucapir parte del Lote “1 A” de la Manzana b de la localidad de Loncopué, NC 05-20-050-5624-0000, con todo lo plantado y edificado en el suelo y ubicado en calle Pedro Nazarre s/n de la Ciudad de Loncopué. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación en la zona por dos (2) días. Zapala, 23 agosto de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-09-24

El Dr. José Manuel Ruiz, Juez a cargo del Juzgado en lo Laboral N° 4, Despacho Especializado, con sede en Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien ha ordenado que en los autos: **“Poblete Daniel Gustavo c/Gruvero Facundo Jose s/Despido por Otras Causales”, (Expte. N° 414160/2010)**, el Martillero Público, Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, procederá al remate en pública subasta y al mejor postor, de los derechos y acciones que posee el demandado, emergentes de la división de bienes de los autos: “Garcia Bogallo Rosa Amelia y Otro s/Divorcio Vincular por Mutuo Acuerdo”, (Expte. N° 44341/10), que tramita ante Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Neuquén, correspondientes al 50% indiviso del inmueble identificado como: Lote 5b2, Fracción E 4. Superficie 2.500,05 m², Matrícula 74123, Departamento Confluencia; Nomenclatura Catastral 09-21-079-7515-0000, con las siguientes características: Terreno baldío sin mejoras edilicias, donde se encuentran máquinas retroexcavadora, bocat, neumáticos y chasis de camiones, el inmueble se

encuentra alquilado a Buwaco SRL, hasta el año 2029. No tiene servicios instalados, sin cloacas ni agua potable, con alambrado perimetral solo al frente. Condiciones: Base: \$1.038.260,76. Seña: 30% de la postura en el acto de subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en autos; el 70% restante dentro de los 5 días de aprobada la misma. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero en dicho acto. Fecha y Lugar de Subasta: 30 de septiembre de 2024, en Alderete N° 231, P.B. de la Ciudad de Neuquén Capital, a las 10:00 hs.. Subasta sujeta a aprobación judicial. Deudas: Municipalidad de Plottier, deuda judicializada cuotas 7/2018 a 5º/2023 \$257.395,57 solo capital y cuotas 6º/2023 a 4º/2024 \$123.797,11, todas al 4/4/2024, Dirección General de Rentas: \$256.106,37 al 6/02/2024, Cooperativa de Agua de Plottier: Sin servicios. Consultas: 299-5804655. El adquirente en subasta deberá abonar lo pertinente en concepto de Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles de aprobada la subasta. Publíquese en Boletín Oficial y 2 días en Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 4 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. José Manuel Ruiz, Juez. Dr. Matias Luis Campagna, Funcionario, Oficina Judicial Laboral.

1p 20-09-24

La Juez María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Brown 155 de la Ciudad de Neuquén, comunica por el plazo de cinco días en autos: **“EIT Servicios SRL s/Concurso Preventivo”, (Expte. 551812/2023)**, que en fecha 3 de julio de 2024, se ordenó prorrogar el período de exclusividad hasta el 9 de octubre de 2024. Fijar el día 02/10/2024 a las 10:30 hs., para la realización de la Audiencia Informativa y publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en un Diario de amplia difusión en la región a elección del interesado. Neuquén. Fdo. Dupont Mariela Judith.

1p 20-09-24

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil N° Seis de la Ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en A. Brown 151 de la Ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos: **“Fabani Javiela Liliana c/ Fuentes Claudio Ariel s/Ejecución de Honorarios”, (Expte. 64151/2022)**, que el Martillero Público Hugo Mario Querejeta (Matr. 4-CMyCPPN), rematará

el martes 24 de setiembre de 2024 a las 11:00 hs., en Chrestía 146 (Sede Colegio de Martilleros) de esta Ciudad, los derechos y acciones y mejoras existentes que detenta el ejecutado Fuentes Claudio Ariel, sobre el siguientes inmueble: Lote 3 de la Manzana 7, N.C. 09-20-071-1167, inscripto en RPI bajo Matrícula 84993-Confluencia, superficie 300 m² (10 m. x 30 m. fondo), sito en calle Ceferino Namuncurá 1.664 de esta Ciudad de Neuquén. Mejoras: Casa de dos plantas, habitado solamente la PB ya que PA posee paredes y techo solamente. PB: Living, cocina comedor, un dormitorio, baño y patio. Mampostería de ladrillos, pisos cerámicos, revoques finos interiores y grueso y sin revocar en su exterior, techo de losa, cielorrasos de durlok, aberturas de aluminio, cocina con bajo mesada de madera enchapada, mesada de granito y horno empotrado. Servicios: Agua, luz, gas, cloacas, asfalto. Habitada por el Sr. Josue Lucas Cortez, DNI 37.461.705, y su esposa Juliana Correa, DNI 36.800.808. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: Previa entrevista con el Martillero el día anterior a la subasta -lunes 23/09/24- de 11:00 a 12:00 horas. Informes: Of. Martillero José B. López 569-Nqn., Tel.: 0299-4204205, "hugo.querejeta@gmail.com". Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, en la forma que prescribe el Art. 561 del CPCyC. Secretaría, 16 de septiembre de 2024. Fdo. Valeria Senz, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 20-09-24

Se cita por única vez a Inverfol SAClyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12, Mza. 8, Pte. Chacra 125 s/PI. DGC.2704-3741/78 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-0294-0000, formulado por: Almaraz Carvallo Jorge, DNI N° 92.576.499 y Rosales Gallina Patricia del Carmen, DNI N° 95.077.736. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta

Baja de la Ciudad de Neuquén, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Almaraz Carvalho Jorge y Rosales Gallina Patricia del Carmen s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001458/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 20-09-24

En Legajo 55996/2023, “Quilodran Alexis s/Amenazas Simples”, en trámite por ante la Oficina Judicial Judicial Penal de Cutral-Có, a los fines de comunicarle que en fecha 09 de agosto de 2024 el Sr. Juez de Garantías Dr. Lisandro Boronovo dictó Sentencia, resolviendo: I. Imponer a **Alexis Andres Quilodran**, D.N.I. N° 41.347.518, de demás circunstancias personales ya indicadas, quien fuera declarado responsable de los delitos de amenazas simples en calidad de autor y abuso de arma de fuego en calidad de instigador, en concurso real, conforme Arts. 149 bis, 104, 45 y 55 del C.P. por los hechos ocurridos los días 20/12/2023 y 22/01/2024, en perjuicio de Sara Abigail Arancena y Joselyn Daiara López, ambos ocurridos en la Ciudad de Cutral-Có, a la pena de un (1) año y tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, más las Costas del proceso (Arts. 268 y 270 del Código Procesal Penal del Neuquén). II. Revocar la condicionalidad de la pena impuesta el 29/11/2023, Legajo 54594/2023 de la II Circunscripción Judicial y unificar en la presente en la pena única de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo. Manteniendo las declaraciones de hecho y de derecho de ambos pronunciamientos (Arts. 55 y 58 del C.P.). III. ...; IV. ...; V. Firme que sea la presente, ejecútese, practíquese Cómputo de Pena y planilla de liquidación de Costas correspondientes, remítanse Oficios al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada para su toma de razón. Inscríbese la presente al Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, conforme Ley 3233 (en relación a Quilodran Alexis Andrés) y comuníquese la presente

a la Juez de Ejecución por así corresponder. VI. ... Archívese. Regístrese. La Sentencia quedó firme y consentida el día 26/08/2024, en consecuencia, Quilodrán compurgará la pena impuesta el veinticuatro de enero de dos mil veintisiete (24-01-2027) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 09 de septiembre de 2024. Fdo. Nicolás Mellado, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 20-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11000 de fecha 08/02/2024, dictada por el Dr. Aufranc Raúl, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Guzman Lopez Michel Osvaldo**, DNI 41.794.116, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional por su responsabilidad penal (coautor penalmente responsable) en el hecho ya descripto en la presente, ocurrido en fecha 05 de diciembre de 2023, calificado legalmente como: Lesiones graves calificadas por alevosía, en concurso real con robo simple, ambos en calidad de coautor, previsto y reprimido por los Artículos 90, 92 (80 inciso 2°), 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio. Control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad cuatrimestral). No acercamiento a la víctima Daniel Ortega, junto con la prohibición de cualquier acto o conducta de contacto, comunicación o perturbación, ya sea personalmente o a través de tercera persona, ya sea directamente o mediante la utilización de medios indirecto (telefonía, mensajería, redes sociales, etc.); como asimismo, la no comisión de delito alguno. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Guzmán ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 05/12/2023 al 07/02/2024 (un total de 65 días). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/12/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/02/2027. Neuquén, 9 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11692 de fecha 05/08/2024 dictada por la Dra. Sauli Estefanía, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Guzman Castillo Facundo Gaston**, DNI 39.523.782, en Acuerdo de Partes, la pena de nueve (9) meses de prisión condicional, con más las Costas del proceso como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119 párrafo 1° y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3. Prohibición de contacto con la víctima y su progenitora por cualquier medio, por sí o por interpósita persona. 4. Prohibición de acercamiento a la víctima y su progenitora por 200 mts.. 5. Concurrir al Gabinete de Psicología y Psiquiatría del Poder Judicial a fin de que se evalúe la necesidad del imputado de someterse a tratamiento. 6. No consumo de estupefacientes e ingesta moderada bebidas alcohólicas. 7. No cometer nuevos delitos. 8. Comparendos cada 4 meses en Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/05/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 04/08/2026. Neuquén, 9 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11486 de fecha 04/06/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lastape Jorge Luis**, DNI 37.856.835, la pena de un mes de prisión en los presentes legajos, por la comisión de los delitos de hurto simple en calidad de autor en concurso real con robo simple en grado de tentativa y en carácter de autor (Arts. 162, 164, 42, 45 y 55 del Código Penal). Revocar la Sentencia dictada el 11 de octubre de 2022 en el marco del Legajo

47409/2022, en la Ciudad de Cutral-Có y fijar la pena única de 3 años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Arts. 12, 58 del C.P. y 268 y ccs. del ritual). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Lastape ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 47409: El 05/08/2022 (1 día). Legajo 279107: El 30/09/2023 (1 día) y desde el 25/05/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en la Unidad de Detención N° 11 desde el 07/06/2024 según lo informado por Oficio N° 3379/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 27/01/2023 y 29/09/2023, Lastape Jorge Luis: 1) Agotará la pena impuesta el día: 22/05/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 20/11/2025. 3) Libertad condicional el día: 22/01/2025. 4) Libertad asistida el día: 22/02/2027. Neuquén, 11 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11744 de fecha 14/08/2024, dictada por el Dr. Guaita Juan, la que se encuentra firme el 06/09/2024, se le impuso al condenado **Sandoval Mario Alberto**, DNI 24.071.944, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, como autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple continuado agravado por la guarda en concurso real con abuso sexual simple, ambos en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119 párrafo 1° y cuarto párrafo inc. b, 45 y 55 del Código Penal. Condenar en Costas conforme el Art. 262 del CPPN. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses; 3. Prohibición de acercamiento a las víctimas S.I.P. y D.X.P., como así también a P.E.P., a menos de 200 metros, asimismo, prohibición de contacto y de comunicación por cualquier medio redes sociales, telefónicas o cualquier otro que no implique el acercamiento personal; 4. No cometer delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la

pena impuesta: 13/08/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/08/2027. Neuquén, 11 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11745 de fecha 15/08/2024, la que se encuentra firme el 02/09/2024, se le impuso al condenado **Fresco Josue Jeremias**, DNI 46.482.054, la pena de 1 mes de prisión efectiva y Costas, por el hecho referido en el punto dispositivo anterior (Artículos 5, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 del CPP). IV. Revocar la condicionalidad de la pena de 3 años de prisión impuesta al nombrado Josué Jeremías Fresco en el Legajo MPFNQ N° 290731, caratulado: “Soazo Javier Alejandro; Sepúlveda Thomas Ezequiel y Fresco Josué Jeremías s/Robo con Arma en Poblado y en Banda”, por Acuerdo Pleno del día 13/6/2024 (Artículo 27 del Código Penal). V. Unificar ambas condenas y en consecuencia, imponer a Josué Jeremías Fresco, la pena única de 3 años de prisión de efectivo cumplimiento y Costas del proceso (Artículo 58 del Código Penal), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de hurto simple en grado de tentativa (Artículos 162, 42 y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 290731 que Fresco Josué Jeremías permaneció detenido desde el 09/03/2024 al 13/06/2024, en el marco de este legajo fue detenido en fecha 23/06/2024 con prisión preventiva y puesto en libertad el 31/07/2024 (cfr. Informe OS-YEP), encontrándose nuevamente detenido en fecha 02/08/2024 (cfr. consta en Acta de Notificación anexa al Legajo 290731), fue constituido detenido en fecha 08/08/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 4895 el ingreso a la Unidad de Detención el día 12/08/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 22/06/2024, Fresco Josue Jeremias: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/03/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 16/09/2025. 3) Libertad condicional el día: 16/11/2024. 4) Libertad asistida el día: 16/12/2026. Neuquén, 12 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11606 de fecha 03/07/2024, dictada por el Dr. Juan Guaita, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Faundes Ceballo Oscar Bartolome**, DNI 93.389.919, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual simple en grado de tentativa, todo ello en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 119, 1° párrafo, 42, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses; 3. Abstenerse de consumir estupefacientes; 4. Prohibición de abusar de consumo de bebidas alcohólicas; 5. Prohibición de acercamiento a la víctima M.L.C. a 10 metros. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/07/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/07/2027. Neuquén, 12 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11617 de fecha 05/07/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Contreras Paolo Cesar**, DNI 32.428.167, la pena de 3 (tres) años y 6 (seis) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y declaración de tercera reincidencia (conforme Artículo 50 del C.P.), comprensiva de los hechos involucrados en los Legajos 266924 y 289498, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo doblemente calificado por ser en poblado y en banda y por efracción, en grado de tentativa y en calidad de autor (conforme Artículos 167 inc. 2 y 3, 42 y 45 del Código Penal), en concurso real con el delito de robo doblemente agravado por ser en poblado y en banda y por efracción, en calidad de coautor (confor-

me los Artículos 167, incisos 2º y 3º, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Contreras Paolo César, permaneció detenido desde el 29 de diciembre de 2023 con prisión preventiva, sin haber recuperado su libertad. En Audiencia de fecha 05/07/2024 se ordenó el inicio de ejecución de la pena. Conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra detenido en Comisaría 46°. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Contreras Paolo Cesar: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/06/2027 27/09/2025. 3) Libertad asistida el día: 28/03/2027. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lunazzi Jose Luis s/Sucesión ab-intestato”, (558387/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lunazzi Jose Luis, DNI 10.075.979, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de septiembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 20-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Actis Caporale Marcelo Esteban s/Sucesión ab-intestato”, (558102/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marcelo Esteban Actis Caporale, DNI 12.431.782, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Torre Hugo Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (558375/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Torre Hugo Ernesto, DNI 5.260.794, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Figueroa Pedro Angel s/Sucesión ab-intestato”, (557578/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Figueroa Pedro Angel, DNI M.7.579.627, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de julio del año 2024. Diego G. Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pincheira Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (558041/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Pincheira, DNI 12.648.558, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Landaeta Alicia Gilda s/Sucesión ab-intestato”, (557896/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alicia Gilda Landaeta, DNI 0.875.868, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Taryano Roberto Omar s/Sucesión ab-intestato”, (543784/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Omar Taryano, DNI N° 5.250.102, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Medina Juan Jose s/Sucesión ab-intestato”, (558165/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Medina Juan Jose, DNI 12.066.207, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gutierrez Ema Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (557248/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gutierrez Ema Rosa, DNI 9.996.500, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Hernandez Elena Rosa y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (557917/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Hernandez Elena Rosa, DNI 5.778.374, Gonzalez German, DNI.13.665.257 y Marisa Elena Gonzalez, DNI 20.903.473, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Stefanoff Marcos y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (557034/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Marcos Stefanoff, DNI N° 7.574.146 y Rene Vinet, DNI N° 5.469.557, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Avendaño Victor Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (557421/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Victor Hugo Avendaño, DNI 13.395.237, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Allmang Ricardo Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (558411/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ricardo Daniel Allmang, DNI 23.236.512, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de septiembre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quezada Nancy Janet s/Sucesión ab-intestato”, (558379/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nancy Janet Quezada, DNI 18.370.579, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Crasnoujov Stela s/Sucesión ab-intestato”, (558258/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Stela Crasnoujov, DNI 986.265, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Arias Paredes Moises s/Sucesión ab-intestato”, (558078/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arias Paredes Moises, DNI 93.497.969, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Catalan José Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (558325/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Catalan José Ernesto, DNI 35.165.411, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Taboada Roberto Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (558178/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Francisco Taboada, DNI N° 25.082.526, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pereyra Guillermo Juan s/Sucesión ab-intestato”, (558416/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guillermo Juan Pereyra, DNI 8.022.865, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lopez Alfonso Maria s/Sucesión ab-intestato”, (558081/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alfonso Maria Lopez, DNI 7.835.481, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Jara Gonzalez Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (558326/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Jara Gonzalez, DNI 92.503.532, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Furlon Eduardo Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (558198/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Furlon Eduardo Alberto, DNI 7.574.444, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Godoi Alarcon Isolina del Transito y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (557864/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Godoi Alarcon Isolina del Transito, DNI 92.476.824 y Dominguez Quilodran Alejandro, DNI 92.520.353, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de agosto del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 20-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en

autos: “**Galante Carlos Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (558222/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Roberto Galante, DNI 11.055.915, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Vargas Pichuncheo Sergio s/Sucesión ab-intestato**”, (558185/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vargas Pichuncheo Sergio, DNI 92.802.856, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 26 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-09-24

El Dr. Santiago Montorfano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, en autos caratulados: (Expte. 84074/2024), “**Ceballos Maria Aida y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ceballos Maria Aida, DNI 9.746.571 y Diaz Irineo, DNI 3.461.535, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. “Zapala, 11 de junio de 2024. (...) Publínquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (...)”. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Juez Subrogante. Secretaría, 4 de julio de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 20-09-24

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo del Dr. Santiago Montorfano, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Calfulen Adelina Estela y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 75410/2023), que tramitan ante este Juzgado, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alejandro Gimenez (DNI N° 7.305.574) y Adelina Estela Calfulen (DNI N° 5.469.770), a efectos de que lo acrediten. El presente se publicará en el Boletín Oficial por un día. Junín de los Andes, 03 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante.

1p 20-09-24

Astoul Bonorino Francisco, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Prov. del Neuquén, sito en Bv. Pascotto Esq. Saihueque, en autos: **“Dasso Mario Anibal s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 50201/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Aníbal Dasso, DNI N° 4.138.540, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 29 de agosto del año 2024. Fdo. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 20-09-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, a cargo del Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se crean con derechos sobre los bienes dejados por el causante Don Roberto Espinosa, DNI N° 13.126.997, para que lo acrediten en los autos caratulados: **“Espinosa Roberto s/Sucesión ab-**

intestato”, (Expte. 108922/2023). Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 26 de agosto de 2024. Fdo. Nicoletti Milva Lorena.

1p 20-09-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en Misiones 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Ines Mendez, DNI N° 10.042.476 y del Sr. Hipolinario Carrasco, DNI N° 7.562.385, en autos caratulados: **“Mendez Margarita Ines y Carrasco Hipolinario s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. 109191/2023).** Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 20 de agosto de 2024. Fdo. Nicoletti Milva Lorena.

1p 20-09-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Seru Maria Isabel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 110896/2024),** cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Seru Maria Isabel, DNI 0.716.222, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 2 de septiembre de 2024. Fdo. Gabriela Verónica Medel Vuillermet.

1p 20-09-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olate Flor Ester

y/u Olate Flor Esther y/u Olate Flor Esteher, titular del DNI N° F2.958.344, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Olate Flor Ester y/u Olate Flor Esther y/u Olate Flor Esteher s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 40431/2023)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 10 de septiembre del año 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 20-09-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid, Primer Piso de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Herminia Concepcion Oller, DNI N° 12.249.454, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **(Expte. JJUCI1-80049/2024), “Oller Herminia Concepción s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 3 de septiembre del año 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 20-09-24

El Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélide Vazquez, DNI N° 4.893.014, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **(Expte. 79760/2024), “Vazquez Nélide s/Sucesión ab-intesta-**

to”. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 09 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante.

1p 20-09-24

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Riquelme Tomas, DNI N° 7.302.191, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **(Expte. JJUCI2 EXP-78549/2023), “Riquelme Tomas s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 27 de marzo del año 2024. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 20-09-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Troncocos Orellana Eduardo, DNI N° 92.234.668, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **(Expte. JJUCI1 EXP-76182/2023), “Troncoso Orellana Eduardo s/Sucesión ab-intestato”**. ... Junín de los Andes, 25 de julio de 2024. ... Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. ... Fdo. Luciano Zani, Juez”. Junín de los Andes, 2 de agosto de 2024. Fdo. Natalia Andrea Núñez Caparroz.

1p 20-09-24

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02136718- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Poliducto Troncal NOC Sur”, propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

Instalaciones	Vértices	Posgar 94	
		X	Y
Poliducto Troncal NOC Sur	Inicio	5700201,11	2546317,65
	Fin	5701144,24	2549659,83
Trampa Lanzamiento	SO	5700205,04	2546351,29
	NO	5700205,04	2546339,79
	NE	5700231,86	2546359,73
	SE	5700220,82	2546371,70
Trama Scraper 1	SO	5700798,87	2547288,06
	NO	5700807,90	2547292,36
	NE	5700799,30	2547310,42
	SE	5700790,27	2547306,12
Trama Scraper 2	SO	5700374,37	2548520,64
	NO	5700382,71	2548515,13
	NE	5700393,73	2548531,82
	SE	5700385,39	2548537,33

El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un poliducto e instalaciones asociadas a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02165275- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Construcción de Locación Múltiple, Tendido Eléctrico y Líneas de Conducción de Baja y Ultra Baja Presión para la Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2209(d), YPF.Nq.RN-2210(d), YPF.Nq.RN-2211(d) e YPF.Nq.RN-2212(d)”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: RN-2209(d) X: 5715059.50 - Y: 2567854.36; RN-2210(d): X: 5715075.72 - Y: 2567881.95; RN-2211(d) X: 5715091.93 - Y: 2567909.54; RN-2212(d) X: 5715108.14 - Y: 2567937.13. El Proyecto en estudio consiste en: Construcción de locación múltiple y camino de acceso. Perforación, terminación y posterior puesta en producción de 4 pozos. Líneas de conducción de 4” y colector. Líneas de conducción de baja y ultra baja presión. Tendido de línea eléctrica. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 20-09-24

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por la Empresa Pampa Energía S.A. denominado: “Gasoducto de 8” de diámetro (28,5 Km.) desde RDA a BMO”, **Expte. N° EX-2024-02160935- -NEU-SADM#SAMB**, a ejecutarse en el Área Rincón de Aranda, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 07/11/2024 a las 12:00 hs., en el Hotel Leonardo Da Vinci, sito en intersección entre Ruta Provincial N° 7 y Ruta Provincial N° 17 de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto: Pampa Energía S.A., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes

de la Audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El Proyecto consiste en el tendido de un Gasoducto de 8" de diámetro y 28,5 Km. de longitud para transportar la producción de gas desde el Área Rincón de Aranda hasta las instalaciones de la Electrocompresora EEC11 de Bordo Montuoso en Bajada del Palo Oeste, operada por Vista Energy. Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>; en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771-4494764, email: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar, el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08:00 a 15:00 hs. y en la Municipalidad de Añelo, sita en Calle N° 3 s/n de dicha localidad, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 20-09-24

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por la Empresa Pampa Energía S.A., denominado "Oleoducto de 12" de diámetro (36,5 Km)" **Expte. N° EX-2024-02110192- -NEU-SADM#SAMB**, a ejecutarse en el Área Rincón de Aranda, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 07/11/2024 a las 11:00 hs.,

en el Hotel Leonardo Da Vinci, sita en intersección entre Ruta Provincial N° 7 y Ruta Provincial N° 17 de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto: Pampa Energía S.A., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la Audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El Proyecto consiste en el tendido de un Oleoducto de 12" de diámetro y 36,5 Km. de longitud para transportar la producción de petróleo desde el Área Rincón de Aranda hasta la Cabecera de Bombeo No Convencional (CABO NOC) de YPF, ubicada en el Área La Amarga Chica. Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>; en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771-4494764, email: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar, el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08:00 a 15:00 hs. y en la Municipalidad de Añelo, sita en Calle N° 3 s/n de dicha localidad, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 20-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2023-02905121- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Tendido de Línea Eléctrica de Media Tensión - Proyecto de Aprovechamiento de Gas CHNo", propuesto por Petróleos Sudamericanos S.A., en el Área de Explotación CNQ - Cerro Hamaca,

en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Inicio: Y: 2512740.178 - X: 5860751.586 y Fin: Y: 2515100.751 - X: 5861424.972. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 20-09-24

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA O BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. O BPN S.A.

Rectificadorio de Aviso de Emisión de Fecha 16 de Febrero de 2024

El presente aviso es rectificatorio del Aviso de Emisión publicado por el Banco Provincia del Neuquén S.A., en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén de fecha 16 de febrero de 2024 (el "Aviso de Emisión"). Los términos en mayúscula no definidos en este aviso tienen el significado asignado en el Aviso de Emisión y tiene por objeto rectificar únicamente el apartado g) del mismo, el que será reemplazado por la siguiente: "g) El monto de las obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como el de las deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión: La sociedad ha emitido previamente obligaciones negociables bajo el Programa, encontrándose todas canceladas en su totalidad a la fecha del presente. La sociedad no emitió debentures con anterioridad". Salvo por lo aquí modificado, se ratifica y confirma la información descripta en el Aviso de Emisión.

1p 20-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

Por la presente se notifica a terceros que la titularidad de la Licencia Comercial N° 060.060 ha sido transferida a nombre de Baron Julia Elena, quien asumirá todas las responsabilidades y obligaciones que conlleva la misma. Fecha de Transferencia: 20/09/2024.

1p 20-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

Sra. López Ana Valentina, DNI 43.421.883, transfiere Licencia Comercial N° 059.505, expedida por la Municipalidad para la explotación del Rubro: Artículos Regionales, ventas de Fantasías Bijouterie, Novedades y Marroquinería, a la Sra. Gonzáles Mendoza María Virginia, DNI 24.379.215. Ciudad de Neuquén. Fecha: 11/09/2024.

1p 20-09-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 0297/DPR/24

Neuquén, 13 de septiembre de 2024.

VISTO:

El EX-2024-02081024- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Nacional 27743; la Ley Provincial 3450; el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional 27743, se establecen diferentes medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y en particular en el Título II - Capítulos I a VII se prevé un **Régimen de Regularización de Activos**, contemplando en su articulado los sujetos alcanzados, los plazos de adhesión, el mecanismo de regularización, la determinación del Impuesto Especial de Regularización,

los supuestos especiales de exclusión de Base Imponible y pago del Impuesto Especial de Regularización, entre otros;

Que mediante la Ley Provincial 3450 de fecha 30 de julio de 2024, se establece en el Artículo 13 perteneciente al Título II - Capítulo I, la Adhesión al citado

Régimen de Regularización de Activos;

Que asimismo, en el Artículo 14 y siguientes correspondiente al Título II, Capítulo I del citado cuerpo legal provincial, se establece, con carácter general y temporario, la vigencia y demás menesteres a cumplimentar para los contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas establecidos en la legislación provincial, como consecuencia de su manifestación de adhesión al referido **Régimen Nacional de Regulación de Activos;**

Que resulta necesario establecer las pautas, requisitos, formalidades y demás condiciones para la adhesión al **Régimen Provincial de Regularización de Activos** previsto en la citada Ley;

Que el Artículo 21 de la Ley 3450, prevé que la Dirección Provincial de Rentas es la autoridad de aplicación y queda facultada para dictar su reglamentación y las normas complementarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de lo legislado en la citada norma provincial;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los Artículos 14 y 15 del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el **Anexo Único** que forma parte de la presente, en virtud del cual se establece el procedimiento, formalidades y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables para la Adhesión al **Régimen Provincial de Regularización de Activos** previsto en la Ley 3450 y de corresponder, ingresar el pago del Impuesto Especial.

Artículo 2°: Comuníquese. Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Sujetos y Obligaciones Alcanzadas

Artículo 1°: Los contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de esta Dirección Provincial de Rentas, que efectúen la adhesión al Régimen Nacional de Regulación de Activos, deberán acogerse al Régimen Provincial previsto en el Artículo 14 de la Ley Provincial 3450, presentar una manifestación con los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional y abonar un Impuesto Especial en la forma, plazos y condiciones que se establezca en esta reglamentación, gozando de los siguientes beneficios:

- a) Liberación del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los montos que surjan de la manifestación mencionada en el párrafo anterior y que hayan omitido declarar por los períodos no prescriptos a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nacional 27743.
- b) Liberación de intereses, multas y accesorios que correspondan en virtud de las disposiciones del Código Fiscal Provincial Vigente y sus modificatorias, por la aplicación de las disposiciones del Título II de la Ley Nacional 27743.
- c) Liberación de toda acción civil y por delitos de la Ley Penal Tributaria Nacional 24769 que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones impositivas provinciales vinculadas o que tengan origen en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente y en los ingresos y rentas que estos hayan generado, previstos en la referida norma nacional.

Cálculo del Impuesto Especial

Artículo 2°: A los efectos del cálculo del Impuesto Especial se considera, sin admitir prueba en contrario, que el monto total al que asciendan los bienes

declarados voluntariamente en el Régimen del Título II de la Ley Nacional 27743 corresponderá:

- a) De tratarse de Contribuyentes Directos, a la totalidad de ingresos omitidos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) De tratarse de contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral, se considera como ingresos omitidos en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, el que resulte de multiplicar el monto total de los bienes declarados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- en cumplimiento de la Ley Nacional 27743, por el coeficiente unificado correspondiente a la jurisdicción del Neuquén que surja de la última Declaración Jurada anual (Form. CM05) vencida a la fecha del acogimiento en esta jurisdicción.
- c) Para aquellos sujetos que tributen por alguno de los regímenes especiales del Convenio Multilateral, se tomará como coeficiente el porcentaje que surja de la proporción de los ingresos atribuidos a la jurisdicción de la Provincia del Neuquén sobre el total de ingresos declarados que surja de la última Declaración Jurada anual (Form. CM05) vencida a la fecha del acogimiento en esta jurisdicción.
- d) De tratarse de contribuyentes que tributen bajo el Régimen de Convenio Multilateral que desarrollen en forma concomitante actividades bajo el Régimen General y actividades descriptas en algún régimen especial, deberán determinar los ingresos omitidos para la jurisdicción de Neuquén tomando como coeficiente el porcentaje que surja de la proporción de los ingresos atribuidos a la jurisdicción de la Provincia del Neuquén -declarados bajo el Régimen Especial y el Régimen General- sobre el total de ingresos declarados que surja de la última Declaración Jurada Anual (Form. CM05) vencida a la fecha del acogimiento en esta jurisdicción.
- e) En el caso de contribuyentes que inicien sus actividades, tanto a nivel país como en la jurisdicción Neuquén durante el período fiscal 2024, se consideran como ingresos omitidos a la proporción de ingresos atribuidos a Neuquén, declarada por el contribuyente, reservándose la Dirección Provincial de Rentas todas las facultades de verificación y rectificación de los importes declarados.

Supuestos Especiales de Exclusión de Base Imponible y Pago del Impuesto Especial de Regularización

Artículo 3°: De conformidad con lo prescripto en el Artículo 31 de la Ley Nacional 27743, el dinero en efectivo que sea regularizado bajo las reglas del Régimen de Regularización de Activos y por extensión al Régimen Provincial de Regularización de Activos que sea depositado y/o transferido a una Cuenta Especial de Regularización de Activos -en adelante **CERA**- será **excluido** de la base de cálculo previsto en Artículo 2 de la presente reglamentación.

Al momento del depósito o transferencia del monto regularizado a la **CERA**, no deberá pagarse el Impuesto Especial y tampoco será pagado mientras los fondos permanezcan depositados en esas cuentas o sean invertidos exclusivamente en los instrumentos financieros y otras operaciones que indique la reglamentación nacional.

En el caso de contribuyentes que regularicen bienes por un monto de hasta dólares estadounidenses cien mil (USD100.000) y adhieran al presente Régimen Provincial, incluyendo dinero en efectivo, no deberán ingresar el Impuesto Especial de conformidad a lo contemplado en Artículo 2 de esta reglamentación.

Artículo 4°: Aquellos contribuyentes y responsables que transfieran fondos depositados en cuentas **CERA** a otra/s cuenta/s o los apliquen a otros destinos diferentes a los permitidos por la legislación nacional antes del 31 de diciembre de 2025, deberán ingresar el Impuesto Especial correspondiente conforme el procedimiento que se establece en la presente.

Artículo 5°: No están sujetas a regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria en el ámbito de la Provincia del Neuquén las Cuentas Especiales de Regularización de Activos -**CERA**-, conforme la normativa que dicte el Banco Central de la República Argentina y/o la Comisión Nacional de Valores, con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva, para exteriorizar las tenencias de moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por el Título II de la Ley Nacional 27743.

Procedimiento de Adhesión al Régimen Provincial de Regularización de Activos

Artículo 6°: Los contribuyentes y demás responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que adhieran al presente Régimen Provincial de Regularización de Activos, deberán ingresar al sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas denominado: “www.dprneuquen.gob.ar” con Usuario y Clave Fiscal Neuquén -Nivel 3- o desde la página oficial de AFIP denominada: “www.afip.gob.ar”, accediendo con usuario y clave fiscal AFIP, al servicio Login Sinatra. Una vez autenticado el declarante, deberá ingresar al Menú: “Ingresos Brutos” - “Adhesión Régimen Provincial de Regularización de Activos”.

En el mencionado servicio se encontrará disponible el Formulario de “Declaración Jurada - Régimen Provincial de Regularización de Activos Ley 3450” -interactivo-, en el cual deberá completar los siguientes datos:

- a) Tipo de moneda e Importe de Fondos transferidos a una Cuenta Especial de Regularización de Activos -**CERA**-, en caso de corresponder.
- b) Monto de la declaración del Régimen de Regularización de Activos nivel nacional Ley 27743: Corresponde al monto total -expresado en dólares estadounidenses- exteriorizado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, excluidos aquellos importes acreditados en cuentas especiales de regularización de activos -**CERA**- indicadas en el inciso anterior.
- c) Fecha de presentación de Declaración Jurada: La misma determinará la etapa de acuerdo a las fechas establecidas en el Artículo 7 de la presente reglamentación y la correspondiente alícuota a aplicar.
- d) Para los contribuyentes del Convenio Multilateral, el coeficiente/proporción atribuible a la jurisdicción del Neuquén, conforme las reglas determinadas en el Artículo 2 de la presente.

Junto con los datos consignados anteriormente, se deberá adjuntar la totalidad de antecedentes y documentación aportada en la Declaración Jurada confeccionada ante AFIP -en formato PDF- y el respectivo acuse de recibo emitido por dicho organismo. Asimismo, en caso de corresponder, el comprobante de transferencia de los montos en la cuenta **CERA**.

Con esta información, el sistema calculará la base imponible para la jurisdicción del Neuquén y el Impuesto Especial resultante.

El pago del Impuesto Especial sólo podrá realizarse mediante volante electrónico de pago (VEP), con fecha de expiración a la hora 24:00 del día en que éste se genere.

El acogimiento al presente Régimen se considerará perfeccionado una vez que el respectivo pago se encuentre registrado en este Organismo, quedando de este modo confirmada la Declaración Jurada.

De no efectivizarse el pago en el plazo previsto anteriormente, corresponderá confeccionar una nueva declaración jurada en los términos de la presente reglamentación y cumplimentar todo el procedimiento descrito precedentemente.

**Alícuotas y Fechas Límites para Tributar
el Impuesto Especial Provincial**

Artículo 7°: Los contribuyentes y demás responsables que adhieran al Régimen Provincial de Regularización de Activos deberán tributar un Impuesto Especial -por única vez- el que deberá ingresarse en moneda nacional, sobre el monto total de los bienes y tenencias declarados en el acogimiento al Régimen establecido en el Título II de la Ley Nacional 27743, atribuibles a la Provincia del Neuquén, graduándose en función de las etapas establecidas en el Artículo 23 de la Ley Nacional 27743, de acuerdo con los porcentajes y fechas límites que se describen a continuación:

Etapas	Alícuota	Fecha límite de presentación de la Declaración Jurada
1	0,75% sobre el excedente de 100.000 USD	Hasta el 30/11/2024, inclusive
2	1,00% sobre el excedente de 100.000 USD	Hasta el 31/01/2025, inclusive
3	1,25% sobre el excedente de 100.000 USD	Hasta el 30/04/2025, inclusive

A los efectos de convertir la base imponible a moneda de curso legal, debe considerarse el dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al primer día hábil anterior a la fecha de pago, de conformidad con el Artículo 148 del Código Fiscal Provincial Vigente.

**Procedimiento para el Ingreso del Impuesto Especial
Utilización de Fondos CERA para Otros Destinos
No Permitidos por la Legislación Nacional**

Artículo 8°: Para aquellos casos que encuadren en las disposiciones del Artículo 4 de la presente, el contribuyente o responsable deberá informar -dentro de los 5 (cinco) días hábiles- el importe de los fondos que se han transferido desde una cuenta **CERA** a cualquier otra cuenta antes del 31 de diciembre de 2025 o se hubieran aplicado a otros destinos diferentes a los permitidos por la legislación nacional en dicho lapso.

A los fines de cumplimentar lo dispuesto, deberán ingresar al sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas denominado: “www.dprneuquen.gob.ar” con Usuario y Clave Fiscal Neuquén -Nivel 3- o desde la página oficial de AFIP denominada: “www.afip.gob.ar”, accediendo con usuario y clave fiscal AFIP, al servicio opción Login Sinatra opción: “Pago por la Utilización de Fondos Cera para otros destinos no permitidos por la Legislación Nacional e informar:

- a) Los fondos transferidos desde la cuenta **CERA** a otros destinos diferentes a los permitidos por la legislación nacional.
- b) Fecha en que dicha transferencia fue realizada.
- c) Tipo de moneda: Dichos fondos deberán ser expresado en Dólares Estadounidense y si la moneda a exteriorizar es diferente a la mencionada, corresponderá efectuar la conversión a la misma.
- d) A los efectos determinar la base imponible en moneda de curso legal -en función a dichos fondos-, deberá considerarse el dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al primer día hábil anterior a la fecha presentación, de conformidad con el Artículo 148 del Código Fiscal Provincial Vigente.

- e) Para los contribuyentes que tributen bajo el Convenio Multilateral, el coeficiente/proporción atribuible a la jurisdicción del Neuquén, será conforme a las reglas determinadas en el Artículo 2 de la presente.

Con los datos consignados, el sistema calculará el monto a ingresar y el contribuyente deberá emitir el volante electrónico de pago (VEP) para su respectivo pago.

El Impuesto Especial resultante de la disposición de los fondos, se calculará en función de las alícuotas y las etapas establecidas en el Artículo 7° de la presente, considerando la alícuota correspondiente a fecha de transferencia de los fondos de la Cuenta **CERA**.

En caso que las transferencias se realicen entre el 01/05/2025 y el 31/12/2025 corresponderá la aplicación de la alícuota correspondiente a la Etapa 3.

El plazo para efectivizar el pago será de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de la determinación del monto a ingresar.

La falta de pago en término devengará un interés mensual que fije la Dirección Provincial de Rentas con carácter general de acuerdo a lo previsto en el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial Vigente.

Instrumentos que Exteriorizan Bienes

Artículo 9°: En relación a los instrumentos que se exterioricen con motivo del acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización de Bienes, al momento de autoliquidación o liquidación estarán gravados con el Impuesto de Sellos a una alícuota equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) respecto de la que les hubiera correspondido conforme la Ley Impositiva aplicable y quedarán liberados del recargo por simple mora establecido en el Artículo 271 del Código Fiscal Provincial Vigente, no así de los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 84 del citado cuerpo legal.

Para dicha exteriorización y al momento del acogimiento, los declarantes de-

berán ingresar al sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas denominado: “www.dprneuquen.gob.ar” con Usuario y Clave Fiscal Neuquén -Nivel 3- o desde la página oficial de AFIP denominada: “www.afip.gob.ar”, accediendo con usuario y clave fiscal AFIP, opción Login Sinatra.

Una vez autenticado el declarante, deberá ingresar al Menú: “Sellos” - Autoliquidación Sellos - Adhesión Régimen Provincial de Regularización de Activos” y cumplimentar los siguientes pasos:

- Completar todos los datos referentes a fecha del instrumento, tipo de instrumento, rol del responsable, Nomenclatura Catastral del inmueble en caso de corresponder, declarar las partes intervinientes, ingresar la base imponible y en la solapa “adjuntos”, acompañar el instrumento a exteriorizar en formato PDF junto a la totalidad de antecedentes y documentación aportada en la Declaración Jurada confeccionada ante AFIP, en idéntico formato y el respectivo acuse de recibo emitido por dicho organismo.
- Por último y con la posibilidad de observar el monto a pagar y estando de acuerdo con la autoliquidación, es necesario confirmar el sello, a efectos de que se habilite el botón para la generación del volante electrónico de pago (VEP).

Plazo de Vigencia

Artículo 10°: El plazo para adherir al presente Régimen Provincial de Regularización de Activos se establece hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo extenderse en función a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 3450.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2093/24

Neuquén, 30 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01941937- -NEU-DESP#MS del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Despacho de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN, aprobó la Regionalización del territorio de la Provincia del Neuquén con el fin de homogenizar y unificar la delimitación de las regiones en el territorio provincial, a los efectos de fortalecer la cercanía con los gobiernos locales y la ciudadanía, a fin de dar respuestas oportunas y eficientes a las demandas locales, promoviendo la desconcentración administrativa provincial, la participación de los actores regionales y locales y la planificación estratégica conjunta;

Que asimismo dispuso que las dependencias de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada deberán adecuar sus planes, programas, proyectos y acciones de conformidad a la regionalización que por el presente se aprueba, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento;

Que por su parte, la Organización Orgánico Funcional del Sistema Público Provincial de Salud fue dispuesta por DECTO-2024-1019-E-NEU-GPN en su Anexo IF-2024-01926055-NEU-MS, el cual estableció la dependencia de los servicios asistenciales de las diferentes Regiones Sanitarias;

Que en el marco del plan provincial de regionalización resulta acertado readequar la dependencia Orgánico Funcional del Sistema Público Provincial de Salud, a fin de su homogenización y en pos de un servicio sanitario que priorice la atención primaria y fortalezca los niveles de atención de alta y mediana complejidad permitiendo así un abordaje integral desde el primer contacto con el paciente brindando una respuesta adecuada a casos de mayor complejidad, mejorando la calidad del servicio y optimizando los recursos y la capacidad de respuesta del sistema sanitario en su conjunto;

Que por lo expuesto se hace necesario modificar la dependencia funcional y administrativa de los servicios asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, modificando el esquema organizativo actual y reproduciendo el modelo de regionalización sanitaria para mejorar la articulación entre los Hospitales, con la finalidad de optimizar los procesos;

Que es necesario acompañar el crecimiento y desarrollo poblacional con la expansión y adecuación de esa red;

Que el Decreto DECTO-2024-1019-E-NEU-GPN y su Anexo IF-2024-01926055-NEU-MS, establece la dependencia Funcional y Administrativa de los Servicios Asistenciales que componen las diferentes Regiones Sanitarias del Subsistema Público de Salud;

Que es necesario establecer una misma nomenclatura de los Establecimientos de Salud, tendiendo a compatibilizar los distintos sistemas de Información Provincial y Nacional tales como: El Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) / Sistema de Información Sanitaria Argentina (SISA), Aplicaciones Neuquinas de Salud (ANDES) y otros;

Que por Resolución RESOL-2023-3044-E-NEU-MS se aprobó el Listado de Efectores de Salud por niveles de complejidad del Sistema Público Provincial de Salud, siendo necesaria la actualización de la misma en base los cambios de la Regionalización;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar a partir de la firma de la norma legal, el Listado de los Establecimientos por Regiones del Sistema Público Provincial de Salud de Neuquén - Anexo I - IF-2024-01979669-NEU-DESP#MS, la Red de Establecimientos del Sistema Público de Salud de Neuquén - Anexo II - IF-2024-01979848-NEU-DESP#MS y los Corredores Sanitarios - Anexo III IF-2024-01980157-NEU-DESP#MS, los cuales forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: Dejar Sin Efecto la Resolución RESOL-2023-3044-E-NEU-MS.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) REGUEIRO

ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL ANEXO DE SALUD DE NEUQUÉN						
TOTAL DE HOSPITALES		TOTAL DE CENTROS DE SALUD URBANOS	TOTAL DE CENTROS DE SALUD RURALES	TOTAL DE CENTROS DE SALUD INTERMUNICIPALES	TOTAL DE PUESTOS SANITARIOS	CENTROS DE DIA
30		77	8	1	108	9
REGION SANITARIA CONFLUENCIA						
HOSPITAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	LOCALIDAD	CENTROS DE SALUD URBANOS	CENTROS DE SALUD RURALES	CENTROS DE SALUD INTERMUNICIPALES	PUESTOS SANITARIOS
Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendon	VIII	Neuquén				
AREA METROPOLITANA						
	II	Neuquén	Centro de Salud Almafuer			
	II	Neuquén	Centro de Salud Bouquet Roldán			
	II	Neuquén	Centro de Salud Colonia Rural Nueva Esperanza "Med. Nancy Soto"			
	II	Neuquén	Centro de Salud Confluencia "Armando Cala Lessina"			

II	Neuquén	Centro de Salud Don Bosco					
II	Neuquén	Centro de Salud Mariano Moreno					
II	Neuquén	Centro de Salud Nueva Esperanza					
II	Neuquén	Centro de Salud Parque Industrial					
V	Neuquén	Centro de Salud Progreso					
II	Neuquén	Centro de Salud San Lorenzo Norte					
II	Neuquén	Centro de Salud San Lorenzo Sur "Adolfo Coco Mantilero"					
II	Neuquén	Centro de Salud Sapere "Lic. Luis Ochoa"					
II	Neuquén	Centro de Salud Valentina Norte "Dra. Alejandra Mercado"					
II	Neuquén	Centro de Salud Valentina Norte Rural - Los Hornos					
II	Neuquén	Centro de Salud Valentina Sur					
II	Neuquén	Centro de Salud Villa Farrel "Victoria Matar De Carabesoni"					
II	Neuquén	Centro de Salud Villa Florencia "Juan Jose Duran"					
II	Neuquén	Centro de Salud Villa María					Centro de Día Oeste
						14 de Octubre	
VI	Hospital "Dr. Horacio Heller"						

Hospital Bouquet Roldán	IV	Neuquén							Centro de Día Centro
Hospital Plottier "Dr. Alberto Herrera"	VI	Neuquén							
	II	Plottier		Centro de Salud El Chacay					
	II	Plottier		Centro de Salud La Esperanza					
	II	Plottier		Centro de Salud Los Álamos					
	II	Plottier		Centro de Salud Los Aromos					
	II	Plottier		Centro de Salud Los Hornos					
	II	Plottier		Centro de Salud Soldado Águila					
	II	Plottier		Centro de Salud Unión					
	I	Plottier						China Muerta - San Francisco	
Hospital Centenario "Dr. Natalio Burd"	VI	CENTENARIO							
	II	Centenario		Centro de Salud 11 de Octubre					
	II	Vista Alegre		Centro de Salud Costa de Reyes "Miguel Angel Jara"					
	II	Centenario		Centro de Salud Nueva España					
	II	Centenario		Centro de Salud Sarmiento I					

	II	Centenario	Centro de Salud Sarmiento II							
	II	Centenario	Centro de Salud Villa Obrera							
	II	Vista Alegre	Centro de Salud Vista Alegre Norte							
	II	Vista Alegre	Centro de Salud Vista Alegre Sur							
	II	Centenario	Centro de Salud Vista Hermosa							
Hospital Senillose "Adolfo del Valle"	III (B)	SENILLOSA								
I		Área Rural							Arroyito	
Hospital El Chocón	III (A)	EL CHOCON								
7			34	0	0	0	3	3		
ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD DE NEUQUÉN										
REGION SANITARIA CENTRO OESTE										
HOSPITAL	NIVEL COMPLEJIDAD	LOCALIDAD	CENTROS DE SALUD URBANOS	CEN - TR OS DE SA- LUD RU- RALES	C E N - T R O S DE SA- D INTER- CULTU- RALES	PUESTOS SANITA-RIOS	CENTROS DE DIA			
	II	Área Rural			Ranguín / Kien / R u c a Choroy					

H o s - p i t a l Z a p a l a " J o r g e J u a n P o s e "	VI	ZAPALA							
	II	Zapala	Centro de Salud 582 Viviendas						
	II	Zapala	Centro de Salud Al- borada						
	II	Zapala	Centro de Salud Ampliación						
	II	Zapala	Centro de Salud C.I.C. Caleuche						
	II	Zapala	Centro de Salud CGT						
	II	Zapala	Centro de Salud Don Bosco						
	II	Zapala	Centro de Salud Nueva Esperanza						
	I	Área Rural						Aguada del Overo	
	I	Área Rural						Bajada de los Molles	
	I	Área Rural						Barda Ne- gra Oeste	
	I	Área Rural						Bardita	
	I	Área Rural						Chacayco Sur	
	I	Área Rural						El Chenque	
	I	Área Rural						El Cristo	
	I	Área Rural						La Amarga	
	I	Área Rural						Laguna Mi- randa	
	I	Área Rural						Los Catutos	
	I	Área Rural						Nireco-La- guna Blan- ca	
	I	Área Rural						R a m ó n Castro	
	I	Área Rural						Santo Do- mingo	
	I	Área Rural						Villa Puente Picún Leufú	

	II	Zapala						Centro de Día Zapala "El Arbol"
Hospi- tal Alu- miné	III (B)	ALUMINE						
	II	Villa Pe- huenia		Centro de Salud Villa Pe- huenia				
	II	Aluminé	Centro de Salud Las Lajas					
	I	Área Rural					Kilica	
	I	Área Rural					Lonco Luán abajo	
	I	Área Rural					Lonco Luán arriba	
	I	Moquehue					Moquehue	
	I	Área Rural					Norquenco	
	I	Área Rural					Poi Pucon	
	I	Área Rural					Quillen	
	I	Área Rural					Ruca Cho- roy	
Hospi- tal Baja- da del Agrio "Do- raliza Saez"	III (A)	B A J A - DA DEL AGRIO						
	I	Área Rural					Pilmature	
	I	Área Rural					Quili Malal	
	I	Área Rural					Quintuco	
Hospi- tal Las Lajas "Dr. José Agus- tín Ve- nier"	III (B)	LAS LA- JAS						
	I	Área Rural					La Buitrera	
	I	Las Lajas					Las Lajitas	

Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Alvarez"	IV	C H O S MALAL							
	II	C h o s Malal	Centro de Salud 4ta. División "Enfermero Moya"						
	II	C h o s Malal	Centro de Salud Área Frontera						
	II	C h o s Malal	Centro de Salud Cordillera del Viento						
	II	C h o s Malal	Centro de Salud Sección Chacras "Enf. Miguel Roca"						
	II	C h o s Malal	Centro de Salud Tiro Federal						
	II	C h o s Malal	Centro de Salud Uriburu "Enfermero Eduardo A. Della Cha".						
	II	Área Rural		Centro de Salud Taquimilán Abajo					
	I	Área Rural					C a e p e Malal		
	I	Área Rural					Chorriaca		
	I	Área Rural					El Alamito		
	I	Área Rural					La Salada		
	I	Área Rural					Naunauco		
	I	Área Rural					Taquimilán Centro		
	I	Área Rural					Trailathue "Rosa Hermina Alvaréz"		
	I	Área Rural					Tres Choros		

Hospital Antadollo "Dr. Antonio M. Gorgoni"	III (B)	ANDACOLLO	Centro de Salud Huiganco						
	II	Huiganco	Centro de Salud Los Miches Abajo						
	II	Área Rural							
	I	Huiganco					Charrara		
	I	Área Rural					Guñacos		
	I	Área Rural					Los Carri- zos		
	I	Área Rural					Los Miches Arriba		
Hospital El Cholar	III (A)	EL CHOLAR							
	I	Área Rural					Vilú Mallin		
Hospital Las Ovejas	III (A)	LAS OVEJAS							
	II	Área Rural				Centro de Salud Manzano Amargo			
	II	Área Rural				Centro de Salud Varvarco			
	I	Área Rural					Bella Vista		
	I	Área Rural					Buñón Norte		
Hospital Tricao Malal	III (A)	TRICOMALAL							
	I	Área Rural					Cancha Huiganco		
	I	Área Rural					Chapúa		

	I	Área Rural					Los Menus	
Hospital El Huecú	III (A)	EL HUECU						
	I	Área Rural					Cajon de los Barros	
	I	Área Rural					Colipilli Arriba	
	I	Área Rural					Colipilli Abajo	
Hospital Longcope "Dr. José E. Cuevas"	III (B)	LONCO-PUE						
	II	Caviahue		Centro de Salud Caviahue				
	I	Área Rural					Cajón del Manzano	
	I	Área Rural					Huarenchenque	
	I	Área Rural					Huncal	
	I	Área Rural					Pichaihue	
	I	Área Rural					Portezuelo	
TOTAL 7			7	5	0	0	26	0
ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD DE NEUQUÉN								
REGION SANITARIA VACA MUERTA								
HOSPITAL	NIVEL LOCALIDAD COMPLEJIDAD	CENTROS DE SALUD URBANOS	CEN - TROS DE SALUD RURALES	CEN - TROS DE SALUD INTERCULTURALES	PUESTOS SANITARIOS	CENTROS DE DIA		

Hospital Añelo "Dr. Artemio Ruben Bautista"	III (B)	AÑELO	Centro de Salud La Meseta						
	II	Añelo							
	I	Área Rural						Agua da San Roque	
	I	Área Rural						Los Chihuidos	
Hospital Rincón de los Sauces "Carlos (Pochos) Fuentes"	IV	RINCON DE LOS SAUCES							
	II	Rincón de los Sauces	Centro de Salud La Costa						
	II	Rincón de los Sauces	Centro de Salud La Falda						
	II	Rincón de los Sauces							
	I	Área Rural						Octavio Pico	
	II							Centro de Dia	
Hospital San Patricio del Chañar "Dra. Alicia Cruz"	III (B)	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR							

	I	San Pa- tricio del Chañar					Picada 19 "Crecer"	
Hos- pital Buta Ran- quil "Enfer- mero Gabino Sagredo"	III (B)	B U T A RANQUIL						
	II	Barrancas			Centro de Salud Barran- cas "En- fermero Pedro Adzo"			
	I	Área Rural					Auquinco	
	I	Área Rural					Cochico	
	I	Área Rural					Coyuco	
	I	Área Rural					Huantraico	
	I	Área Rural					Las Cha- cras	
TOTAL 4			3	1	0	9	1	
ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD DE NEUQUÉN								
REGION SANITARIA SUR								
HOS- PITAL	NIVEL COM- PLEJI- DAD	LOCALI- DAD	CENTROS DE SA- LUD URBANOS	C E N - T R O S D E S A- LUD RU- RALES	C E N - T R O S D E S A- LUD INTER- CULTU- RALES	PUESTOS SANITA- RIOS	CENTROS DE DIA	
Hospi- tal Ju- nin de los An- des	IV	JUNIN DE LOS AN- DES						
	II	Junín de los Andes	Centro de Lanín					

	II	Junín de los Andes	Centro de Salud Lonquimay						
	II	Junín de los Andes	Centro de Salud Primeros Pobladores						
	II	Junín de los Andes	Centro de Salud 15 de Febrero						
	I	Área Rural						Atreico Abajo	
	I	Área Rural						Quiñe Peñen Atreico Arriba	
	I	Área Rural						Aucapán Centro	
	I	Área Rural						Barrio Calafueco	
	I	Área Rural						Chiquilhuin	
	I	Área Rural						Confluencia del Malleo	
	I	Área Rural						Costa del Malleo	
	I	Área Rural						Huilqui Mennuco	
	I	Área Rural						Lago Huechulafquen "El Contra"	
	I	Área Rural						Nahuel Mapi Abajo	
	I	Área Rural						Paimún	
	I	Área Rural						Pampa del Malleo	
	I	Área Rural						Pilo Lil	
	I	Área Rural						San Ignacio	
	I	Área Rural						Santa Rosa	
		Junin de los Andes							
	II	Junín de los Andes							Centro de Día Junín de los Andes

[illegible]

[illegible]

HOSPITAL	NIVEL COMPLEJIDAD	LOCALIDAD	CENTROS SALUD NOS	DE URBANIDAD	CEN - TROS DE SALUD RURALES	CEN - TROS DE SALIDA RIAOS	CENTROS DE DIA
Hospital Picun Leufu "Dr. Nancy Ferreri de Diby"	III (B)	PICUN LEUFU					
	I	Área Rural				El Sauce	
	I	Área Rural				Limay Centro	
	I	Área Rural				Paso Aguerre "Nolfa Rodriguez"	
	I	Área Rural				Villa Unión	
Hospital Piedra del Aguila	III (B)	PIEDRA DEL AGUILA					
	I	Área Rural				El Sauce	
	I	Área Rural				Santo Tomás	
	I	Área Rural				Saño- Las Pintadas	
	I	Área Rural				Zaina Yagua - Paso Yuncon	
TOTAL			0		0	8	0

ANEXO II

RED DE ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD

El Sistema Público Provincial de Salud cuenta con una red de efectores, los cuales son la base operativa de la red funcional de atención de salud, en los cuales se brinda atención integral a la población.

La atención de salud de los diferentes efectores se organiza en tres niveles como una forma de asegurar la accesibilidad y optimizar el uso de los recursos para satisfacer con equidad las necesidades de la población. La infraestructura de estos efectores y el conjunto de prestaciones que ofrecen deben replantearse periódicamente para adecuarse a las necesidades de salud de la población.

Para la efectiva articulación entre los efectores de una red estructurada en niveles, debe existir un sistema coordinado de referencia y contra referencia que asegure la accesibilidad y la utilización racional y equitativa de los recursos.

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Puestos Sanitarios, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centro de Salud Intercultural y Hospitales Generales Rurales.

Puesto Sanitario: Establecimiento destinado a prestar asistencia sanitaria en régimen exclusivamente ambulatorio, emplazados en su mayoría en el Área Rural o Comisiones de Fomento, aunque pueden existir también en Municipios de distintas categorías. Cuenta con atención diaria de agente sanitario y/o enfermería, ofreciendo atención mínima de 8 horas diurnas, en días hábiles en el efector o en visitas domiciliarias. Además, se ofrece atención médica, odontológica y de otras disciplinas, mediante las visitas periódicas del equipo de salud del establecimiento de referencia, la frecuencia de las mismas son convenientemente planificadas con la comunidad, siendo responsabilidad de la conducción del establecimiento de referencia o Región Sanitaria a la que pertenece.

Centro de Salud Rural: Establecimiento destinado a prestar asistencia sanitaria en régimen exclusivamente ambulatorio, emplazado en ejido urbano de un municipio de segunda o tercera categoría, siendo característicamente el único efector de salud pública de esa comunidad. Ofrece un horario de atención mínimo de 8 horas diurnas, en días hábiles, pudiendo extender dicho horario para facilitar la accesibilidad, según el perfil de la demanda y cultura de la población a su cargo. Por fuera de dicho horario tiene disponibilidad de enfermería y (en algunos centros de medicina general) para la atención de la urgencia, articulándose dicha prestación con el hospital de referencia. Ofrece atención diaria de enfermería y atención sanitaria profesional regular. Tiene disponibilidad de ambulancia para traslados de urgencia a pacientes hacia el hospital de referencia. También puede realizar las articulaciones necesarias para ofrecer periódicamente atención de otras especialidades médicas y otras disciplinas. Ofrece diariamente dispensación de medicamentos definidos para este nivel y articulación para toma de muestras para exámenes de laboratorio y otros exámenes complementarios.

Centro de Salud Urbano: Establecimiento destinado a prestar asistencia sanitaria en régimen exclusivamente ambulatorio, emplazado en ejido urbano de un municipio de primera o segunda categoría. Ofrece un horario de atención mínimo de 8 horas diurnas, en días hábiles, pudiendo extender dicho horario para facilitar la accesibilidad, según el perfil de la demanda y cultura de la población a su cargo. Cuenta con atención diaria de enfermería y/o agente sanitario y atención sanitaria profesional diaria o al menos 3 días en la semana, de medicina general y odontología. Además, puede ofrecer o realizar las articulaciones necesarias para disponer periódicamente de la atención de otras especialidades médicas y otras disciplinas, tanto en el efector como en otros efectores de referencia. Ofrece diariamente dispensación de medicamentos definidos para este nivel y disponibilidad para la toma de muestras para exámenes de laboratorio y se gestionan turnos para otros exámenes complementarios.

Centro de Salud Intercultural: Establecimiento destinado a prestar atención sanitaria en régimen ambulatorio, especialmente preparado para ofrecer algunas modalidades de medicina tradicional. Tiene un horario de atención mínimo de 8 horas diurnas, en días hábiles, pudiendo extender dicho horario para facilitar la accesibilidad, según el perfil de la demanda y las características

culturales de las prácticas ancestrales. Cuenta con un equipo de trabajo que busca la interrelación y articulación entre las concepciones de los procesos salud-enfermedad-atención de la medicina tradicional (ancestral) y convencional (biomedicina). También puede realizar las articulaciones necesarias para ofrecer periódicamente atención de otras especialidades médicas y disciplinas. Ofrece la dispensación de medicamentos propios de la medicina tradicional y los definidos para este nivel y la articulación para realizar exámenes complementarios.

Hospital General Rural: Establecimiento de salud destinado a prestar asistencia sanitaria en régimen mixto, tanto ambulatorio como internación, emplazado por lo general en municipios de primera o segunda categoría. En la atención ambulatoria ofrece un horario de atención mínimo de 8 horas diurnas, en días hábiles, pudiendo extender dicho horario para facilitar la accesibilidad, según el perfil de la demanda y cultura de la población a su cargo. Por fuera de dicho horario tiene atención de enfermería y medicina general para la atención de la urgencia. La internación se encuentra a cargo de medicina general y en ocasiones otras disciplinas relacionadas con la salud mental. También puede realizar las articulaciones necesarias para ofrecer periódicamente atención de otras especialidades médicas y otras disciplinas. Ofrece diariamente dispensación de medicamentos definidos para este nivel y articulación para realizar exámenes complementarios.

Las Postas Sanitarias no son establecimientos propiamente dichos, sino emplazamientos temporarios o visitas domiciliarias donde un equipo concurre para realizar acciones sanitarias de promoción, protección y diagnóstico temprano en forma periódica (mensual o estacional), programando y concentrando la atención de los pobladores cercanos en el curso de una jornada. El lugar habitualmente tiene otros usos y en general pertenece a otros sectores del estado, a las comunidades o a particulares, basta con que reúnan los requisitos básicos de infraestructura para el desarrollo cómodo y seguro de las acciones a realizar y no disponen de equipamiento ni mobiliario sanitario instalados.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Dentro de los efectores del segundo nivel de atención de la Provincia se encuentran Centros de Día y Hospitales de Mediana Complejidad.

Se trata de efectores de salud, con atención exclusivamente ambulatoria especializada, así como también efectores con atención mixta tanto ambulatoria como de internación en algunos servicios diferenciados como: Clínica Médica, Pediatría, Cirugía General, Gineco Obstetricia, también realizan exámenes complementarios correspondientes a este nivel. Incluye la atención ambulatoria de especialidades médicas para problemas de salud más específicos y recibe las solicitudes interconsultas generadas en el primer nivel de atención a las cuales debe dar respuesta. Son efectores referentes del primer nivel de atención, que tienen a su cargo Centros de Salud y Puestos Sanitarios en sus áreas programa.

Centro de Día: Establecimiento destinado a prestar asistencia terapéutica ambulatoria a las personas con sufrimiento mental y/o consumos problemáticos (sustancias, tecnología, compras, juego y otros) mediante diferentes dispositivos, en régimen exclusivamente ambulatorio. El equipo de salud interdisciplinario realiza la atención de personas derivadas del primer nivel de atención; con una modalidad en la que se elaboran planes individualizados para el tratamiento, implica un proceso que tiene como objetivo final su rehabilitación y reinserción en el ámbito social, familiar y comunitario.

Hospital General Urbano: Establecimiento de salud destinado a prestar asistencia sanitaria en régimen mixto, ambulatorio e internación, emplazado en un ejido urbano de municipios de primera categoría. En atención ambulatoria ofrece un horario de atención mínimo de 8 horas diurnas, en días hábiles, pudiendo extender dicho horario para facilitar la accesibilidad, según el perfil de la demanda y cultura de la población a su cargo. Cuenta con guardia de emergencias las 24 hs.. La internación se encuentra a cargo de los servicios como: Clínica Médica, Pediatría, Cirugía General, Gineco Obstetricia y Salud Mental. Los hospitales más complejos en este nivel de atención, cuentan con Unidades de Terapia Intensiva y Unidades de Cuidados Críticos/Intermedios de Adultos y Unidades de Cuidados Intermedios Neonatales.

Además, cuenta con atención diferenciada de enfermería. Se realizan exámenes complementarios correspondientes a este nivel. Cuenta con farmacia

los días hábiles, con atención mínima de 8 hs. y se entrega medicamentos definidos para este nivel.

TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Este nivel de atención se reserva para la atención de problemas complejos, que en general requieren una mayor intensidad de cuidados y procedimientos especializados y/o de alta tecnología.

En el Sistema Público Provincial de Salud no disponemos de Hospitales Especializados, en este nivel de atención contamos con un hospital general de referencia Provincial que es el Hospital Provincial Neuquén “Dr. Castro Rendón”, que recibe las derivaciones de los efectores salud del segundo nivel de atención de todas las regiones. Cuenta con Unidades de Terapia Intensiva para Pacientes Adultos, Pediátricos y Neonatológicos; y con sectores y servicios de alta especialización como Trasplante, Diálisis, Hemodinámica, Neurocirugía, Oncología, entre otros.

Clasificación de Hospitales por Niveles de Complejidad:

Hospitales de Baja Complejidad (Nivel III): Ofrecen Atención Médica Indiferenciada a través de profesionales especialmente capacitados en Medicina General.

Hospitales de Mediana Complejidad (Nivel IV): Se incorporan las Especialidades Básicas: pediatría, obstetricia, cirugía y clínica médica.

Hospitales de Nivel VI: Y en forma parcial en las cabeceras de región, se agregan las especialidades de Traumatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, además de algunas prácticas de diagnóstico más complejas.

Hospital de Nivel VIII: Dispone de casi la totalidad de las subespecialidades médicas, además de mantener actividades permanentes de docencia e investigación.

Todos los hospitales de la Provincia cuentan con atención odontológica, así como radiología y laboratorio, de acuerdo con su nivel de complejidad.

ANEXO III

CORREDORES SANITARIOS

La red de atención está integrada por 30 Hospitales, 85 Centros de Salud, 1 Centro Intercultural, 108 Puestos Sanitarios y 9 Centros de Día y responde a un modelo organizacional regionalizado, con áreas programas e integrado en niveles de complejidad creciente.

El territorio de toda la Provincia se divide en 7 regiones sanitarias y un Hospital Complejidad Nivel VIII, este último con dependencia administrativa de la Subsecretaría de Salud.

Cada región y el Hospital complejidad Nivel VIII articulan el funcionamiento de sus recursos. En cada área programa hay Hospitales o Centros de Salud responsables de brindar los servicios de salud.

En cada región sanitaria hay un hospital cabecera de mediana complejidad con el cual se vinculan, a través de interconsultas y derivaciones, otros hospitales de baja complejidad ubicados en las localidades vecinas.

REGIÓN SUR

Hospital de Referencia: Hospital de San Martín de los Andes: Recibirá derivaciones de todos los efectores comprendidos dentro de su región de dependencia (ver Anexo I).

REGIÓN VACA MUERTA

Hospital de Referencia: Hospital Centenario (Región Confluencia): Los Hospitales Rincón de los Sauces, Añelo y San Patricio del Chañar, ante la falta de efector de Mediana Complejidad (VI) en la región de dependencia, derivarán por cercanía y corredor sanitario al Hospital Centenario (Región Confluencia).

El Hospital Buta Ranquil y Centro Salud Barrancas, por cercanía, derivarán al Hospital de Chos Malal (Región Norte).

REGIÓN CENTRO OESTE

Hospital de referencia Hospital Zapala: Recibirá derivaciones de todos los efectores comprendidos dentro de la Región de su dependencia (ver Anexo I) y además incluirán al Hospital El Huecú, Loncopué y Centro de Salud Copahue-Caviahue, que si bien dependen de la Región Norte, derivarán al Hospital Zapala por su cercanía.

REGIÓN COMARCA PETROLERA

Hospital de Referencia Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul: Recibirá derivaciones de todos los efectores comprendidos dentro de la Región Limay Medio (ver Anexo I).

REGIÓN CONFLUENCIA

Hospital Plottier: Recibirá derivaciones de los Hospitales de Villa El Chocón y Senillosa.

Hospital Centenario: Recibirá derivaciones de los Hospitales Rincón de los Sauces, Añelo y San Patricio del Chañar (Región Vaca Muerta).

REGIÓN NORTE

Hospital de referencia Hospital Chos Malal: Recibirá derivaciones de todos los efectores comprendidos dentro de su región de dependencia (ver Anexo I), a excepción del Hospital El Huecú, Loncopué y Centro de Salud Copahue-Caviahue, que derivarán al Hospital Zapala (Región Centro Oeste).

El Hospital de Buta Ranquil y Centro de Salud Barrancas por cercanía derivarán al Hospital de Chos Malal.

RESOLUCIÓN N° 2266/22

Neuquén, 2 de noviembre de 2022.

VISTO:

El EX-2022-01996034-NEU-DESP#MS y Expediente N° 8600-068807/2022 - Alcance N° 07/2022 del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente, el **Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón**, realiza la compra de **frutas y verduras**;

Que mediante Decreto N° 0269/86 se autoriza a los distintos Servicios de Alimentación Hospitalaria a efectuar las Compras Directas de alimentos destinados a los mismos, sin límite de montos;

Que dicha norma buscó otorgar una gestión ágil y eficiente para la provisión de víveres a los Servicios de Alimentación Hospitalaria y así obviar cualquier situación que impida llegar en tiempo y forma a los lugares depositarios de las compras;

Que por su parte el Decreto N° 0395/05 en su Artículo 1°, autoriza a la Subsecretaría de Salud a efectuar las Contrataciones Directas, sin límite de monto, para la adquisición de víveres y pasajes oficiales con destino a los distintos nosocomios;

Que se recibieron las cotizaciones y del estudio realizado surgió la contratación detallada en el acta de pre adjudicación respectiva en un todo de acuerdo a la conveniencia fiscal;

Que la documentación se encuentra debidamente conformada;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asesoría Legal Administrativa de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, DICTA-2022-135-E-NEU-SASAN#MS;

Que la presente contratación se encuadra en los lineamientos previstos en el Artículo 64°, inciso 2 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 2758/95 y sus modificatorios DECTO-2022-612-E-NEU-GPN, DI-2022-2-E-NEU-CGP#MEI y el Decreto N° 0395/05;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado por el **Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón**, en un todo de acuerdo a las actuaciones seguidas por EX-2022-01996034-NEU-DESP#MS y Expediente N° 8600-068807/2022 - Alcance N° 07/2022, referidas a las compras directas de Frutas y Verduras para el nosocomio.

Artículo 2º: Adjudicar a las siguientes Firmas en los regiones y por las razones que se detallan en IF-2022-02109361-NEU-HPN#MS - **Orden 15: Balter Goup S.A. (CUIT N° 30-71080992-1)**, por un total de **pesos tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa (\$3.746.690)**. **Barakat Pedro Emilio (CUIT N° 20-17870034-1)**, por un total de **pesos cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil diez (\$4.949.010)**. **Sucesión de Zinni Vicente Gino (CUIT N° 20-10954158-4)**, por un total de **pesos tres millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco (\$3.174.255)**.

Artículo 3º: Declarar Desierto por variaciones de stock el Reglón N° 12.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, liquídese y páguese la suma de **pesos once millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco (\$11.869.955)**, a favor de los proveedores indicados en el Art. 2º, debiendo imputarse el presente gasto con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	P.P	P.p	SUBP	ITEM	FUFI	IMPORTE
PRG 32	0	0	10	L	09	03	01	02	02	01	01	0	2003	1111	\$11.869.955

Artículo 5º: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese. **FDO.) PEVE**

RESOLUCIÓN N° 2698/22

Neuquén, 28 de diciembre de 2022.

VISTO:
El EX-2022-00020896-NEU-DESP#MS y Expediente N° 8600-068807/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que por dicho actuado, el **Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón**, realiza la compra de **frutas y verduras**;
Que mediante Decreto N° 0269/86 se autoriza a los distintos Servicios de Alimentación Hospitalaria a efectuar las Compras Directas de Alimentos destinados a los mismos, sin límite de montos;

Que dicha norma buscó otorgar una gestión ágil y eficiente para la provisión de víveres a los Servicios de Alimentación Hospitalaria y así obviar cualquier situación que impida llegar en tiempo y forma a los lugares depositarios de las compras;

Que por su parte el Decreto N° 395/05 en su Artículo 1°, autoriza a la Subsecretaría de Salud, a efectuar las Contrataciones Directas, sin límite de monto, para la adquisición de víveres y pasajes oficiales con destino a los distintos nosocomios;

Que en la oportunidad se recepcionaron las cotizaciones y del estudio realizado surgió la contratación detallada en el Acta de Preadjudicación respectivo, en un todo de acuerdo a la conveniencia fiscal;

Que la documentación se encuentra debidamente conformada;

Que se cuenta con la intervención de Dirección General de Asesoría Legal Administrativa de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, mediante DICTA-2022-465-NEU-SASAN#MS;

Que atento a lo expuesto se hace necesario aprobar el gasto mediante el dictado de la norma legal pertinente;

Que la presente contratación se encuadra en los lineamientos previstos en el Artículo 64°, inciso 2 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y del reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 2758/95 y sus modificatorios DECTO-2022-612-E-NEU-GPN, DI-2022-2-E-NEU-CGP#MEI y el Decreto N° 0395/05, Artículo 1°;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado por el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, en un todo de acuerdo a las actuaciones seguidas por EX-2022-00020896-NEU-DESP#MS y Expediente N° 8600-068807/2022, referidas a la compra directa de frutas y verduras para el nosocomio.

Artículo 2°: Adjudicar a las siguientes Firmas en los reglones y por las razones que se detallan en **IF-2022-02482575-NEU-HPN#MS - Orden 19: Balter Goup S.A. (CUIT N° 30-71080992-1)**, por un total de **pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil seiscientos veinte (\$4.519.620)**. **Barakat Pedro Emilio (CUIT N° 20-17870034-1)**, por un total de **pesos dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos (\$2.968.400)**. **Sucesión de Zinni Vicente Gino (CUIT N° 20-10954158-4)**, por un total de **pesos cuatro millo-**

nes, cuatrocientos ochenta y un mil quinientos (\$4.481.500).

Artículo 3º: Declarar Desierto por variaciones de stock el Reglón N° 12.
Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, liquídese y páguese la suma de **pesos once millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos veinte (\$11.969.520)**, a favor de los proveedores indicados en el Artículo 2º; debiendo imputarse el presente gasto con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	P.P	P.p	SUBP	ITEM	FUFI	IMPORTE
PRG 32	0	0	10	L	09	03	01	02	02	01	01	0	2003	1111	\$11.969.520

Artículo 5º: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese. **FDO.) PEVE**

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-10248. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“División Transporte y Mantenimiento - Piersigilli Marcos Osvaldo s/Hurto de Arma Reglamentaria Bersa Thunder 9 mm. N° 969771 - dos Cargadores y 15 Cartuchos”, (Expte. N° 5600-04829/2016)**, en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente N/C Marcos Osvaldo Piersegilli, Legajo Personal N° 696.192/0, DNI 34.658.934, respecto del hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9852. Artículo 2º: Condenar al Sr. Marcos Osvaldo Piersigilli al pago de la suma de pesos noventa y nueve mil setecientos setenta y tres con 60/100 (\$99.773,60). Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7- tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para

la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10297. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación - Dirección Asesoría Legal Ref. s/Resolución N° 0756/18 - Rechazar Rec. Adm. y Aplicar Sanción 2 días “Suspensión”, Ag. Alonso Marcela Adriana, Empleada N° 024.961 EPET N° 14”, (Expte. N° 5600-06769/2019)**, en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Osvaldo Javier García -Director de la EPET N° 14- y la Sra. Marcela Adriana Alonso -Secretaria de la EPET N° 14-, respecto del hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9770. Artículo 2º: Condenar en forma solidaria al Sr. Osvaldo Javier García -Director de la EPET N° 14- y la Sra. Marcela Adriana Alonso -Secretaria de la EPET N° 14-, al pago de la suma de pesos seis mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos (\$6.846,98) compuesta de pesos dos mil dieciséis con diecisiete centavos (\$2.016,17), en concepto de capital, pesos mil noventa y seis con dieciséis centavos (\$1.096,16), en concepto de intereses devengados hasta el primer pago a cuenta y pesos tres mil setecientos treinta y cuatro con sesenta y cinco centavos (3.734,65), en concepto de intereses, calculados desde el 03/11/2021 al 31/03/2024 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7- tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N°

2141. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria)".

ACUERDO JR-10320. Da por concluidas las actuaciones detalladas en el Anexo I del acuerdo, emitido en los autos caratulados: **"Prosecretaría s/Trámite Relacionado con Expedientes para Archivo previa Remisión a Fiscalía de Estado"**, (Expte. Nº 5600-02565/2013 - Alc. 2) y ordena su archivo.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

1124 - Rechaza en todos sus términos la Solicitud de Reincorporación a la Institución Policial, formulada por la señora Miriam Soledad Ruíz, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1125 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Gabriel Alfonso Añiñil, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26º del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32º del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56º inciso a) e in fine de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

1129 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Erica Diolinda Barros, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, establecida en el Artículo 111º inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P. por haberse configurado el abandono de cargo al inasistir en forma injustificada a su puesto de trabajo, trasgrediendo con su accionar los Artículos 9º inciso a) y 97º del E.P.C.A.P.P. y el Artículo 26º inciso 1) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3046 de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1130 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma al agente Sergio Nicolás Kochereschuk, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente la Subsecretaría de Gobierno del

Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i) apartado c) del E.P.C.A.P.P., conforme los Artículos 26°, inciso 1) y 28° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3046, por incurrir en un abandono de cargo.

1137 - Declara de Interés Provincial los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2024” XXXI Edición que como Anexo IF-2024-01847239-NEU-DESDEP#SDEP forma parte integrante de la presente norma, a desarrollarse en las regiones sedes de Aysén y Magallanes, República de Chile.

1140 - Reasume en el ejercicio de sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, a partir del día 17 de septiembre de 2024.

1141 - Da de Baja a partir de la firma de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, dependiente del Ministerio de Seguridad, del cargo de la Dirección Provincial de Enlace Administrativo, al agente Carlos Alberto Della Cha.

INFORMACIÓN IMPORTANTE
PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



SUMARIO

Edición de 138 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 8 a 96

Normas Legales - Pág. 96 a 135

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 135 a 137

Decretos Sintetizados
- Pág. 137 a 138

MONTAÑEZ
Gerardo Pablo
Firmado digitalmente por MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Fecha: 2024.09.20 08:29:18 -03'00'

GRANDI
Juan Gilberto
Firmado digitalmente por GRANDI Juan Gilberto
Fecha: 2024.09.20 08:46:20 -03'00'